

RESOLUCION EXENTA Nº

MATERIA: Cumple acuerdo de Consejo, que aprueba Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; los artículos 12 letra b), 14 bis y demás pertinentes de la Ley N° 18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; el acuerdo del Consejo Nacional de Televisión adoptado en la sesión ordinaria del lunes 29 de diciembre de 2025; el Decreto Supremo N° 16, de fecha 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario llevar a cabo el Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión 2026, en adelante también el “Fondo CNTV”.
2. Que, el Consejo Nacional de Televisión cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando anterior.
3. Que, en consecuencia, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 29 de diciembre de 2025, el Consejo Nacional de Televisión aprobó las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo CNTV 2026, y autorizó a su Presidente para ejecutar dicho acuerdo de inmediato, sin esperar la aprobación del acta.

RESUELVO:

- I. **CÚMPLASE** el acuerdo del Consejo Nacional de Televisión adoptado en la sesión ordinaria del lunes 29 de diciembre de 2025, que aprobó las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES CONCURSO FONDO FOMENTO CNTV 2026

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo del presente concurso público es otorgar financiamiento de la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo, en el que podrán participar concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes, para luego ser emitido por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, todo según lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

2. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los recursos dispuestos para esta convocatoria, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el año 2026 entregada por el Ministerio de Hacienda, a través de la respectiva ley de presupuesto del sector público correspondiente al año 2026.

El Fondo destinará el 30% de los recursos autorizados para concursos en 2026, en forma preferente, a programas regionales, independiente de la línea en la cual se postulen.

El total disponible para adjudicar entre todos los adjudicatarios corresponde a **\$5.046.573.000.-**, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026. Ningún postulante de las líneas 1,2,3,4,6,7 y 8 podrá solicitar financiamiento al Consejo Nacional de Televisión por más del 12% (\$605.588.760) del total disponible; y ningún postulante de la línea 5 podrá solicitar financiamiento por más de \$55.000.000. Del mismo modo, el Consejo no podrá adjudicar a ningún proyecto un monto superior al 12% (\$605.588.760) del total disponible.

Asimismo, el CNTV podrá adjudicar asignando un monto inferior al solicitado por los postulantes para hacer más eficiente el uso de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto, considerando el pleno cumplimiento de las presentes Bases.

Los proyectos que resulten adjudicados tendrán un plazo máximo de **36 meses** para su total ejecución contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos públicos y tendrán un plazo máximo de **12 meses** para su emisión, contados desde la fecha de emisión del certificado de máster.

3. NORMATIVA QUE RIGE EL CONCURSO.

Este documento se rige por lo previsto en la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026 y las presentes bases y anexos.

4. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases se interpretarán siempre dando preeminencia al interés público y el cumplimiento de su objetivo. Las bases solo podrán ser interpretadas con efecto obligatorio por el Consejo Nacional de Televisión.

Todos los plazos mencionados en estas bases serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos. Las excepciones se establecen al señalar “días corridos”.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

5. LÍNEAS CONCURSABLES

Línea 1	Series Históricas o Documentales Históricos
Línea 2	Ficción
Línea 3	No Ficción
Línea 4	Programas de procedencia regional
Línea 5	Programas de procedencia local o local de carácter comunitario
Línea 6	Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años
Línea 7	Programas orientados al público de 7 a 15 años
Línea 8	Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo

El detalle de cada línea concursable y sus requisitos de postulación se encuentra en las bases técnicas.

6. QUIENES PUEDEN POSTULAR

6.1 Sólo podrán participar de la presente convocatoria:

- a) Concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, regional, local o local de carácter comunitario, conforme a lo dispuesto en la ley 18.838; dependiendo de la línea a la cual postulen de acuerdo a lo dispuesto en el punto 15 de las presentes bases.

El artículo 15 ter de la Ley N°18.838 señala: “*Los concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción podrán ser de cobertura nacional, regional, local o local de carácter comunitario, conforme con las siguientes características: a) Nacionales: aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia, en más del 50% de las regiones del país. b) Regionales: aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia en una o más regiones, pero en no más del 50% de las regiones del país. En caso de presencia en sólo una región, dichas concesiones deberán comprender un alcance efectivo igual o superior al 25% de la población o una cobertura igual o superior al 50% de las comunas de dicha región. c) Locales: aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen presencia en sólo una región, comprendiendo dentro de ella un alcance efectivo inferior al 25% de su población y con una cobertura inferior al 50% de las comunas de dicha región. d) Locales de carácter comunitario: aquellas personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, que sean titulares de una sola concesión dentro de los márgenes de presencia establecidos para los concesionarios de cobertura local y que no podrán formar cadenas ni redes de manera permanente. Dichos concesionarios deberán velar por la promoción del desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de su concesión. Podrán ser concesionarios locales de carácter comunitario las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la ley N° 19.418, las comunidades agrícolas y las comunidades y asociaciones indígenas, entre otros.*”

- b) Productores Independientes, entendiendo que son aquellas personas jurídicas que teniendo la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión, postula a la asignación de los recursos, sin ser concesionario de servicios de televisión de libre recepción ni pertenecer o trabajar exclusivamente para uno o más de ellos.

Las instituciones ya mencionadas deberán además:

- a) Tener una existencia legal mínima de **dos años contados desde su constitución a la fecha de cierre del plazo de recepción de las postulaciones** de acuerdo con el calendario del concurso.
- b) Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido en el sitio web www.registros19862.cl que acredite la inscripción de la adjudicataria en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

6.2 No podrán postular los concesionarias o productores independientes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- A. Adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores, que al momento de cierre de la postulación se encuentre pendiente de entrega de la pre producción, pendiente la entrega de offline y online, conforme al cronograma vigente.
- B. Adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores que al cierre de la postulación se encuentren en situación de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución y/o de emisión declaradas por el Consejo Nacional de Televisión, o que no hayan tenido aprobadas las rendiciones de cuentas habiendo sido notificados formalmente por el Departamento de Fomento del CNTV según el Protocolo de Rendición de Cuentas que se encuentre vigente del CNTV y en incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
- C. Adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores que al momento del cierre de la postulación se encuentren en un proceso litigioso relacionado con algún proyecto financiado por el Fondo CNTV o en un proceso litigioso con el Fisco de Chile.
- D. Instituciones cuyos directivos, administradores y/o representantes sean funcionarios(as) del Consejo Nacional de Televisión.
- E. Instituciones cuyos directivos, administradores y/o representantes tengan calidad de de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con el Presidentes, funcionarios directivos y consejeros del Consejo Nacional de Televisión.

La no concurrencia de las inhabilidades descritas deberá ser declarada de acuerdo con el formato Anexo N°1 de las presentes Bases, la que deberá acompañarse en la postulación debidamente suscrita por el(la) representante legal de la institución. La veracidad de la información de las declaraciones juradas simples realizadas y entregadas por la entidad postulante, serán de exclusiva responsabilidad de ésta. En caso de verificarse la falta de veracidad en lo informado, el postulante será eliminado del concurso a través del acto administrativo dictado por el Presidente del Consejo Nacional de Televisión.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada podría configurar la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".



7. ETAPAS Y PLAZOS

Publicación en el sistema de https://fondos.gob.cl/	Dentro de los 5 días corridos siguientes a la total tramitación de las presentes bases
Plazo de inicio etapa de preguntas	1 día corrido posterior a la fecha de publicación de las bases de concurso en el portal https://fondos.gob.cl/
Plazo y hora de cierre de preguntas	20 días corridos posteriores a la fecha de publicación del concurso en el portal https://fondos.gob.cl/
Plazo de publicación de respuestas	3 días corridos posteriores al cierre de las preguntas
Plazo para recepción de las postulaciones	45 días corridos contados desde la fecha de publicación de la bases del concurso en el portal https://fondos.gob.cl/ hasta las 18:00 horas. Si este plazo vence en día inhábil, se prorrogará hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente.
Plazo para declarar la admisibilidad	El CNTV tendrá hasta el 31 de diciembre de 2026
Plazo para evaluación	El CNTV tendrá hasta el 31 de diciembre de 2026
Plazo de adjudicación	El CNTV tendrá hasta el 31 de diciembre de 2026

Es exclusiva responsabilidad del Postulante, estar informado de los plazos y etapas que se establecen en estas Bases, así como de la publicación de resultados de las distintas etapas del Concurso Fondo CNTV, a través del portal de postulación **fondos.gob.cl**.

8. ETAPA DE CONSULTAS

Los interesados en participar en el presente concurso podrán formular preguntas y/o solicitar aclaraciones a las bases, dentro de los plazos señalados en el numeral séptimo de estas Bases, las que deberán formularse a través del portal SIAC: Sistema Integral de Atención Ciudadana del Consejo Nacional de Televisión. Las preguntas y aclaraciones, sólo serán referentes a las bases del presente concurso, no se aceptarán preguntas referentes a la documentación y contenido particular de cada postulación.

No se aceptarán consultas vía telefónicas o por correo electrónico, u otro medio distinto al indicado anteriormente. De igual forma no se aceptarán consultas formuladas en forma presencial a funcionarios del Consejo Nacional de Televisión. Queda prohibido a los funcionarios del CNTV dar respuestas a preguntas formuladas por las vías recién indicadas.

El CNTV responderá a través del portal de SIAC cada consulta realizada directamente al postulante que las efectuó en el plazo de 3 días hábiles. Además, sin indicar el autor de las preguntas, el CNTV elaborará un consolidado con todas las preguntas y respuestas, el que será aprobado por resolución exenta del Presidente del CNTV, la cual se publicará en el portal del concurso en el plazo indicado en el punto anterior. Realizada la publicación de la resolución, ésta se entenderá conocida por todos los participantes pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

Si alguna de las respuestas entregada por el CNTV requiere una modificación de las bases, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9.



9. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El CNTV podrá modificar las presentes Bases y sus anexos hasta antes de la fecha de vencimiento del plazo para postular.

Estas modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo del CNTV, debiendo ejecutarse la decisión colegiada adoptada mediante la expedición del respectivo acto administrativo, el cual será publicado a través del portal de postulación. Las modificaciones formarán parte integrante de las Bases y regirán desde la publicación del acto.

Junto con aprobar la modificación, el CNTV podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las postulaciones, a fin de que los potenciales interesados puedan adecuar sus propuestas.

10. INSTRUCCIONES GENERALES PARA POSTULAR

La persona que ingrese su postulación deberá ser representante legal del postulante o estar mandatado al efecto y contar con Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la persona jurídica que postula.

Las postulaciones deberán efectuarse a través del portal <https://fondos.gob.cl/>. Una vez creada la cuenta para iniciar la postulación, el postulante recibirá un número de folio que identificará su postulación a lo largo del proceso.

En dicha plataforma se deberá completar cada apartado con la información solicitada y adjuntar los documentos solicitados debidamente digitalizados conforme se indica a continuación:

	Documentos
Requerimientos Administrativos	
Los postulantes deben adjuntar estos documentos en el portal https://fondos.gob.cl/ dentro del periodo de postulación.	<p>A) Documentos legales de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none">Si la empresa constituida por escritura pública deberá presentar los siguientes documentos: <p>1.1 Certificado de vigencia de Poder de la Sociedad emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, de fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma de concurso,</p> <p>1.2 Copia de escritura pública en la cual consten los poderes de los representantes legales, con vigencia no superior a 60 días corridos, contados desde la apertura de la plataforma de concurso, y</p> <p>1.3 Copia de Inscripción de la constitución de la Sociedad con vigencia emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, de fecha no superior a 60 días corridos, contados desde la apertura de la plataforma de concurso.</p> <ul style="list-style-type: none">Si la empresa constituida bajo el amparo de la Ley 20.659 o en forma electrónica, deberán presentar el siguiente documento, obtenido en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/: <p>1. Certificado de Estatuto Actualizado, de Anotaciones, de Vigencia de la Sociedad de fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma de concurso, y</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ● En el caso de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar los Estatutos actualizados y los siguientes certificados obtenidos en el Servicio de Registro Civil y de identificación: <ul style="list-style-type: none"> 1.1 Certificado de directorio Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por de fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma de concurso, y 1.2 Certificado de vigencia Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura, de la plataforma de concurso <p>B) Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido en el sitio web www.registros19862.cl que acredite la inscripción de la adjudicataria en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de fecha no superior a 60 días corridos contados desde la apertura de la plataforma de concurso.</p> <p>Ante la omisión de uno o más de los documentos recién indicados en las letras A) y B), el CNTV lo solicitará mediante el procedimiento descrito en el numeral 11.3 de las presentes Bases. En caso de no subsanar la omisión en el plazo señalado, la postulación será declarada inadmisible.</p> <p>C) Documentos legales obligatorios.</p> <p>Todos los postulantes deberán acompañar el anexo Declaración jurada de no encontrarse dentro de aquellas causales de inadmisibilidad señaladas en las presentes bases.</p> <p>La presentación de los documentos obligatorios es requisito esencial de admisibilidad. Por tanto, las postulaciones que no lo adjunten, serán declaradas inadmisibles.</p>
<p>Requerimientos Técnicos</p> <p>Los postulantes deben llenar los apartados de la plataforma y adjuntar los documentos en el portal https://fondos.gob.cl/ dentro del periodo de postulación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos proyecto (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma) 2. Descripción general (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma) 3. Propuesta argumental (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma) 4. Propuesta audiovisual (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma) 5. Pre investigación (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma) 6. Investigación (solo requerido para la línea 1 series históricas y línea 3 No ficción) (Se debe adjuntar documento en formato PDF) 7. Justificación del proyecto (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma) 8. Público objetivo (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma) 9. Currículum equipo principal (productor, director, guionista). Se registra la información en un cuadro disponible en la plataforma con información básica sobre cada uno de los roles mencionados.



	<p>10. Presupuesto (Se registra la información en un cuadro disponible en la plataforma con información básica sobre los costos y además se debe adjuntar un Presupuesto en formato Excel)</p> <p>11. Carta Gantt (Se registra la información en un cuadro disponible en la plataforma con información básica sobre los tiempos del proyecto y además se debe adjuntar una Carta Gantt en Excel.)</p> <p>12. Argumento general de la serie (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma)</p> <p>13. Guión capítulo 1 (Se debe adjuntar documento en formato Final Draft o programas similares)</p> <p>14. Sinopsis capitulares de los demás capítulos (Se debe adjuntar documento en formato PDF)</p> <p>15. Maqueta audiovisual y/o videopitch (Se debe adjuntar archivo de video de hasta 3 minutos mpeg4 códec de video H-264, códec de audio AAC)</p> <p>16. Propuesta de diseño de producción (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma)</p> <p>17. Propuesta de plan de financiamiento (4000 caracteres máximo, se llena en la plataforma)</p> <p>18. Carta compromiso de personajes, entrevistados, materiales de archivo, territorios, lugares emblemáticos, locaciones fundamentales (En línea 1 Histórica y línea 3 No ficción) (se debe adjuntar documentos en formato PDF)</p> <p>19. En el caso de proyectos basados en obras protegidas por derecho de autor se requerirá un certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI). Si el autor es una persona distinta al postulante, se deberá adjuntar -adicionalmente- una autorización para el postulante para la realización y emisión de una serie de televisión en los términos del Anexo N° 2 (Se debe adjuntar documento en formato PDF)</p> <p>20. Contrato firmado que acredite coproducción internacional debidamente apostillado (sólo en caso de existir). Se debe adjuntar documento en formato PDF.</p> <p>21. Convenio de emisión si hay concesionario y plan de promoción y difusión (sólo en caso de existir). Se debe adjuntar documento en formato PDF.</p> <p>22. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI. (Se debe adjuntar documento en formato PDF). Solo si el proyecto se ejecuta en territorios de pueblos originarios</p> <p>23. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de comunidades y asociaciones indígenas. (Se debe adjuntar documento en formato PDF). Solo si el proyecto se ejecuta en territorios de pueblos originarios</p> <p>24. Cartas de interés de entidades comunitarias y/o sociales. (2 cartas). <u>Solo para la línea 5</u></p> <p>25. Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro. <u>Solo para la línea 5</u>.</p> <p>26. Declaración jurada de procedencia regional. <u>Solo para la línea 4</u>.</p> <p>27. Documento de respaldo de aportes propios de la institución adjudicataria y de terceros, para la ejecución del proyecto seleccionado, cuando éstos existan, con firma del Representante Legal de la adjudicataria o el tercero o su Representante Legal, autorizado ante Notario Público o suscrito mediante firma electrónica avanzada. En caso de aportes de terceros extranjeros,</p>
--	---

	<p>éstos deben estar, obligatoriamente autorizados mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única.</p> <p><u>El ingreso de la información en la plataforma y la presentación de los documentos individualizados es obligatoria</u>, por tanto, las postulaciones que no la completen y/o no adjunten los documentos, serán declaradas inadmisibles. En caso de recibirse documentos en blanco y/o sin el contenido requerido, se entenderá que el postulante no ha cumplido con la exigencia establecida, por lo que será declarada inadmisible.</p> <p>El detalle de presentación de cada documento se encuentra en las bases técnicas.</p> <p>Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada y en la carta de consentimiento solicitada podría configurar la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".</p>
--	--

Observaciones

Los documentos y anexos que requieran firma deberán ser suscritos por los representantes legales respectivos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación y sobre el cual se haya entregado el respectivo certificado de vigencia de poder establecido en los requerimientos administrativos.

Asimismo, deben comprobar, luego que finalice la última etapa de ingreso de la respectiva postulación, que se produzca el despliegue automático del "Certificado de Recepción" que se entrega en la plataforma de postulación.

El hecho que el postulante haya obtenido el "Certificado de Recepción" únicamente acreditará el envío de la postulación a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad de ésta, lo cual será parte de las evaluaciones respectivas.

La plataforma de postulación contará con asistencia de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sin contar días festivos. La asistencia entregada sólo se referirá al funcionamiento de la plataforma y no respecto de la interpretación de las bases o de la documentación que se deba incorporar a las postulaciones.

En caso de existir indisponibilidad técnica del sistema en el último día de plazo para presentar las postulaciones y que dicho hecho sea informado al CNTV por la Secretaría General de Gobierno, el plazo para la presentación de sus postulaciones se ampliará en **2 días hábiles**. De existir este aumento, se notificará a través de la plataforma.

Será responsabilidad de los interesados adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus postulaciones.

Es responsabilidad del postulante revisar permanentemente el portal electrónico de postulación mientras dure todo este proceso de concurso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que allí sea publicada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

11. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

11.1 Comisión de Admisibilidad

La admisibilidad de todas las postulaciones, sin importar la línea a la que postule, será realizada por una Comisión integrada por cinco funcionarios públicos del Consejo Nacional de Televisión de manera de garantizar la imparcialidad, los que serán designados mediante resolución exenta dictada por el presidente del CNTV con anterioridad a la fecha de cierre de presentación de las postulaciones. Dicha resolución identificará las personas que la compondrán con su nombre completo, RUT y cargo, y será oportunamente publicada en el portal de postulación y en la plataforma de la Ley del Lobby.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por el Consejo Nacional de Televisión, podrán ser personas contratadas a honorarios, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de etapa de admisibilidad del presente concurso tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto al principio de probidad en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Además, se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, respecto de las causales de inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, cuando se encuentren en las situaciones descritas.

La Comisión de admisibilidad tendrá por objeto verificar el debido cumplimiento de los antecedentes obligatorios de la postulación, descritos en las presentes bases, y que los postulantes sean de aquellas entidades que no se encuentren excluidas por las mismas bases y que cumplan con la aptitud establecida en la normativa legal vigente para ser receptoras de fondos públicos.

11.2 De la Comisión de Admisibilidad

La comisión de admisibilidad revisará la información y documentación de cada postulante y propondrá declarar inadmisibles las siguientes postulaciones:

- a. La postulación extemporánea.
- b. El postulante se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el punto 6.2 de las presentes bases de concurso.
- c. El postulante no tiene a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución.
- d. El postulante presenta un proyecto ya emitido o que se encuentren en proceso de emisión, en televisión abierta.
- e. El postulante presenta un proyecto ya producido que solo requiere postproducción.
- f. El postulante presenta un proyecto que se funda en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional.
- g. La no presentación de los requerimientos administrativos y/o técnicos declarados obligatorios.
- h. La no presentación de los requerimientos administrativos no declarados obligatorios y, si, ante la solicitud del CNTV de acompañar los documentos omitidos mediante el procedimiento descrito en el punto 11.3 de las Bases, el postulante no subsana la omisión.
- i. La postulación solicita un financiamiento al CNTV superior al monto máximo a adjudicar.

11.3 Subsanación (presentación de certificaciones o antecedentes omitidos, o error en el documento adjunto)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

La comisión de admisibilidad podrá solicitar a los postulantes la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido o hayan adjuntado erróneamente al momento de efectuar la postulación, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no sean aquellas declaradas **obligatorios por las bases y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para postular.**

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los postulantes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que afectaría el principio de igualdad de los postulantes.

La solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos será realizada a través del sistema de postulación y los postulantes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde el requerimiento, para responder lo solicitado por el CNTV o acompañar los antecedentes requeridos por éste. El CNTV no considerará las respuestas o los antecedentes requeridos vencido dicho plazo.

Los postulantes a los que se les ha solicitado entregar antecedentes faltantes deberán subirlos al sistema, el que se encontrará habilitado solo para ese efecto.

En estos casos, y sólo si el respectivo postulante corrige la omisión o el error, se le permitirá continuar en el proceso de admisibilidad.

11.4 Acta de admisibilidad y su publicación.

La comisión de admisibilidad levantará un acta en la que debe constar la propuesta de declaración de admisibilidad o inadmisibilidad con la respectiva individualización del postulante. Si la postulación es inadmisible se deberá señalar el requisito incumplido o documento no presentado que justifique la decisión.

El acta de admisibilidad debidamente firmada será publicada oportunamente en el portal de postulación.

11.5 Reclamación y Resolución de término de la etapa de Admisibilidad.

Las postulaciones que la comisión proponga como inadmisibles en el acta de admisibilidad tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del acta de admisibilidad, para formular su reconsideración a través de la plataforma de postulación, para lo cual deberá completar un formulario (Ver Anexo N° 3) firmado por el representante legal del postulante cuya representación consta en los antecedentes examinados en la etapa de admisibilidad, y subirlo a la plataforma de postulación en el apartado correspondiente.

En la reclamación el postulante no podrá rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma incompleta. La reclamación debe presentarse a través de la plataforma de postulación.

Si no se presentan reclamaciones, o una vez revisadas las que hayan sido recibidas el Presidente del Consejo Nacional de Televisión dictará una resolución fundada que dará por finalizada la etapa de evaluación de admisibilidad. Dicha resolución deberá ser dictada en el plazo máximo de 30 días corridos y será publicada oportunamente en el portal de postulación.

Pasarán a la etapa de evaluación técnico financiera sólo aquellas propuestas declaradas admisibles por la resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior.



12. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICO FINANCIERA

12.1 Comisión Evaluadora Técnico Financiera

La evaluación de cada una de las líneas de concurso será realizada por comisiones integradas por 3 expertos nacionales contratados para tales efectos de manera de garantizar la imparcialidad, los cuales serán seleccionados por los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión previo llamado público. Por consiguiente, existirán 8 comisiones evaluadoras Técnico Financiera diferentes.

Las comisiones evaluadoras de cada línea serán designadas mediante resolución exenta dictada por el Presidente del CNTV. Dicha resolución identificará las personas que la compondrán con su nombre completo, RUT y línea que evaluará, y será oportunamente publicada en el portal de postulación y en la plataforma de la Ley del Lobby.

Además, se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, respecto de las causales de inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, cuando se encuentren en las situaciones descritas.

Asimismo, toda persona contratada que participe de las funciones de evaluación en el presente concurso tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto al principio de probidad en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

El proceso de evaluación considera las siguientes actividades por parte de las Comisiones Evaluadoras de cada línea:

- a) Analizar las postulaciones habilitadas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases.
- b) Redactar las actas e informes en el cual se consignará el detalle de las evaluaciones, los acontecimientos acaecidos y sus resultados.

Toda persona que tenga por función calificar o evaluar el presente concurso no podrá postular al mismo, debiendo suscribir una declaración jurada en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses (tengan calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común con el Presidentes, funcionarios directivos y consejeros del Consejo Nacional de Televisión; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica, o posea cualquier interés en el proyecto que algún postulante solicita financiamiento), y se obligue a guardar confidencialidad sobre él.

Asimismo, los miembros de las Comisiones evaluadoras estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a. Tener contacto con los postulantes mediante cualquier medio.
- b. Aceptar solicitudes de reunión con ningún tercero, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con este concurso, mientras integren aquella.
- c. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, para sí o terceros, algún donativo, ventaja o privilegio, de cualquier naturaleza, efectuado por los postulantes o por terceros relacionados de manera directa o indirecta con este concurso.
- d. Cualquier otra conducta que de modo directo o indirecto infrinja el principio de probidad administrativa.



12.2 Factores de evaluación etapa Técnico Financiera

La evaluación técnico financiera de las postulaciones se realizará considerando los siguientes factores y ponderaciones respectivas:

A) FACTORES DE EVALUACIÓN (LÍNEAS 1,2,3,4,6,7 Y 8)

Factores	PORCENTAJE
Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto.	20%
Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto.	20%
Coherencia del presupuesto con los valores del mercado.	25%
Coherencia con la normativa laboral y social.	20%
Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos que acrediten la realización del proyecto.	15%

A.1 Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto.	PORCENTAJE
Monto total presupuestado (incluido el monto solicitado al CNTV) para el proyecto es suficiente para cubrir las necesidades del proyecto, de acuerdo a sus características, género y lo presentado por el postulante en sus distintas etapas y técnicas propuestas.	20%

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
80 puntos	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones.
60 puntos	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes.
40 puntos	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería
20 puntos	Presupuesto incoherente con el género o imposible de ejecutar. Faltan líneas fundamentales. Presenta montos arbitrarios o contradictorios.

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,2.

A.2 Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto.	PORCENTAJE
Los tiempos programados tienen concordancia con los procesos creativos y el monto presupuestado para las distintas etapas y la duración del proyecto	20%



El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
80 puntos	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo.
60 puntos	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa.
40 puntos	Desalineación visible entre lo programado y lo pagado. Tiempos insuficientes o poco creíbles. Faltan correlaciones obvias.
20 puntos	Gantt y presupuesto no guardan relación. Etapas sin financiamiento, gastos sin tiempo asignado, plazos inviables.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,2.

A.3 Coherencia del presupuesto con los valores del mercado.	PORCENTAJE
Los valores presupuestados estiman su precio justo bajo condiciones de mercado, cuidando no precarizar el trabajo del sector y considerando que las responsabilidades y cargas de trabajo sean acorde a los montos presupuestados. Se sugiere remitirse al tarifario de Sinteci	25%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
80 puntos	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes.
60 puntos	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros.
40 puntos	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales.
20 puntos	El presupuesto no respeta tarifas mínimas. Precarización evidente. Rubros inventados o incompatibles con el mercado.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,25.

A.4 Coherencia con la normativa laboral y social.	PORCENTAJE
Se cumple con la normativa de contratación de los trabajadores del proyecto de acuerdo al trabajo que realizarán y si éste tiene o no subordinación y dependencia	20%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
80 puntos	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma.

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
60 puntos	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada.
40 puntos	Varias funciones que exigen contrato aparecen como honorarios o sin previsión. Falta considerar seguros.
20 puntos	La propuesta no cumple la normativa laboral. Se pretende contratar todo bajo contrato de prestación de servicios a honorarios. No se consideran cotizaciones o seguros obligatorios.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,20.

A.5 Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos que acrediten la realización del proyecto	PORCENTAJE
Permisos, cesiones, contratos o cartas que acrediten la participación de personajes, entrevistados, la utilización de derechos de imagen, archivos y/o locaciones y lugares que sean fundamentales para el desarrollo de la obra	15%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
80 puntos	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad.
60 puntos	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial.
40 puntos	Faltan permisos claves para viabilidad (locaciones críticas, derechos autorales, uso de archivo).
20 puntos	No existe documentación de respaldo. No se acreditan permisos fundamentales para el proyecto.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,15.

B) FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LÍNEA 5: PROGRAMAS DE PROCEDENCIA LOCAL O LOCAL DE CARÁCTER COMUNITARIO:

Factores	PORCENTAJE
Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto.	40%
Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto.	40%
Coherencia con la normativa laboral y social.	10%
Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos que acrediten la realización del proyecto.	10%



B.1 Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto.	PORCENTAJE
El monto presupuestado es suficiente para cubrir las necesidades del proyecto, de acuerdo a sus características, género y lo presentado por el postulante en sus distintas etapas y técnicas propuestas)	40%

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
80 puntos	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones.
60 puntos	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes.
40 puntos	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias importantes.
20 puntos	Presupuesto incoherente con el género o imposible de ejecutar. Faltan líneas fundamentales. Presenta números arbitrarios o contradictorios.

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,4.

B.2 Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto.	PORCENTAJE
Los tiempos programados tienen concordancia con los procesos creativos y el monto presupuestado para las distintas etapas y la duración del proyecto	40%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
80 puntos	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo.
60 puntos	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa.
40 puntos	Desalineación visible entre lo programado y lo pagado. Tiempos insuficientes o poco creíbles. Faltan correlaciones obvias.
20 puntos	Gantt y presupuesto no guardan relación. Etapas sin financiamiento, gastos sin tiempo asignado, plazos inviables.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,4.



B.3 Coherencia con la normativa laboral y social.	PORCENTAJE
Se cumple con la normativa de contratación de los trabajadores del proyecto de acuerdo al trabajo que realizarán y si éste tiene o no subordinación y dependencia	10%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
80 puntos	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma.
60 puntos	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada.
40 puntos	Varias funciones que exigen contrato aparecen como honorarios o sin previsión. Falta considerar seguros.
20 puntos	La propuesta no cumple la normativa laboral. Se pretende contratar todo bajo contrato de prestación de servicios a honorarios. No se consideran cotizaciones o seguros obligatorios.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,10.

B.4 Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos que acrediten la realización del proyecto	PORCENTAJE
Permisos, cesiones, contratos o cartas que acrediten la participación de personajes, entrevistados, la utilización de derechos de imagen, archivos y/o locaciones, lugares y apoyos que sean fundamentales para el desarrollo de la obra	10%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
80 puntos	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad.
60 puntos	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial.
40 puntos	Faltan permisos claves para viabilidad (locaciones críticas, derechos autorales, uso de archivo).
20 puntos	No existe documentación de respaldo. No se acreditan derechos fundamentales.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,10.

12.3 Acta de evaluación y su publicación.

Cada una de las comisiones de evaluación Técnico Financiera levantará un acta en la que debe constar la individualización del postulante, el puntaje obtenido en cada factor, su fundamento y el puntaje total ponderado obtenido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

Se establece para el presente concurso que **el puntaje mínimo ponderado total para superar esta etapa será de 80**, considerando el puntaje ponderado como aquel obtenido tras la aplicación de los factores de evaluación de cada línea de concurso.

El acta de evaluación Técnico Financiera debidamente firmada será publicada oportunamente en el portal de postulación.

12.4 Reclamación y Resolución de etapa de Evaluación de Técnico Financiera (ETF)

El postulante que no logre superar la evaluación técnico financiera tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación, para formular su reclamación por escrito, para lo cual deberá completar un formulario dispuesto para tales efectos según la línea a la que postula (Ver Anexo N° 4 y Anexo N°5) firmado por el representante legal del postulante cuya representación consta en los antecedentes examinados en la etapa de admisibilidad, y subirlo a la plataforma de postulación en el apartado correspondiente.

En la reclamación el postulante no podrá rectificar y/o complementar documentos o información que fue presentada en forma incompleta o incorrecta en su postulación.

Si no se presentan reclamaciones, o una vez revisadas las que hayan sido recibidas, el Presidente del Consejo Nacional de Televisión dictará una resolución fundada que dará por finalizada la etapa de evaluación de técnico financiera. Dicha resolución deberá ser dictada en el plazo máximo de 30 días corridos y será publicada oportunamente en el portal de postulación.

Pasarán a la etapa de evaluación de contenido y calidad artística sólo aquellas propuestas que obtengan el puntaje mínimo estipulado en la resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

13. ETAPA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO Y CALIDAD ARTÍSTICA

Únicamente serán evaluadas en esta etapa las postulaciones que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido en la Evaluación Técnico-Financiera señalado en el punto 12.3 de las presentes bases. Es importante señalar que, al tratarse de una nueva evaluación, la calificación obtenida en la etapa precedente no se considerará en esta evaluación.

13.1 Comisión evaluadora de Contenido y Calidad Artística.

La evaluación de cada una de las líneas de concurso será realizada por comisiones integradas por 3 expertos nacionales y/o extranjeros contratados para tales efectos de manera de garantizar la imparcialidad, los cuales serán seleccionados por los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión previo llamado público. Por consiguientes existirán 8 comisiones evaluadoras de Contenido y Calidad Artística diferentes.

Las comisiones evaluadoras de cada línea serán designadas mediante resolución exenta dictada por el Presidente del CNTV. Dicha resolución identificará las personas que la compondrán con su nombre completo, RUT y línea que evaluará, y será oportunamente publicada en el portal de postulación y en la plataforma de la Ley del Lobby.

Además, se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, respecto de las causales de inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, cuando se encuentren en las situaciones descritas.

Asimismo, toda persona contratada que participe de las funciones de evaluación en el presente concurso tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto al principio de probidad en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

Las comisiones para cada línea del concurso realizarán la evaluación considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes atingente a esta etapa.

El proceso de evaluación considera las siguientes actividades por parte de las Comisiones Evaluadoras de cada línea:

- a) Analizar las postulaciones habilitadas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases.
- b) Redactar las actas e informes en el cual se consignará el detalle de las evaluaciones, los acontecimientos acaecidos y sus resultados.

Toda persona que tenga por función calificar o evaluar el presente concurso no podrá postular al mismo, debiendo suscribir una declaración jurada en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses (tengan calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común con el Presidentes, funcionarios directivos y consejeros del Consejo Nacional de Televisión; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica, o posea cualquier interés en el proyecto que algún postulante solicita financiamiento), y se obligue a guardar confidencialidad sobre él.

Asimismo, los miembros de las Comisiones evaluadoras estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a. Tener contacto con los postulantes mediante cualquier medio.
- b. Aceptar solicitudes de reunión con ningún tercero, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con este concurso, mientras integren aquella.
- c. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, para sí o terceros, algún donativo, ventaja o privilegio, de cualquier naturaleza, efectuado por los postulantes o por terceros relacionados de manera directa o indirecta con este concurso.
- d. Cualquier otra conducta que de modo directo o indirecto infrinja el principio de probidad administrativa.

13.2 Factores de evaluación etapa de Contenido y Calidad Artística.

La evaluación de las postulaciones se realizará considerando los siguientes factores y ponderaciones respectivas:

A. FACTORES DE EVALUACIÓN LINEAS 1,2,3,4,6,7 Y 8.

FACTORES	PORCENTAJE
Coherencia con los objetivos de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.	10%
Apporte para la audiencia.	20%
Propuesta audiovisual.	25%
Propuesta argumental.	25%
Experiencia del equipo responsable.	20%



A.1 Coherencia con los objetivos de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.	PORCENTAJE
De acuerdo a la ley N°18.838 se fomentarán programas de alto nivel cultural, educativo, de interés nacional o regional, y que promuevan valores cívicos y democráticos.	10%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	El proyecto se alinea de forma plena y explícita con los objetivos de la Ley. Promueve cultura, educación, identidad nacional o regional, y valores democráticos. Se evidencia en todos los documentos (guión, sinopsis, propuesta audiovisual).
80 puntos	Alta coherencia con los objetivos de la Ley, aunque no todos los valores están profundamente desarrollados. La intención es clara y consistente.
60 puntos	Cumple parcialmente los objetivos de la Ley. La contribución cultural o educativa existe, pero es débil o poco articulada.
40 puntos	Relación escasa o superficial con los objetivos de la Ley. La temática no genera un aporte claro al interés público.
20 puntos	El proyecto no se relaciona con los objetivos de la Ley o se contradice con ellos. No promueve cultura, educación ni valores cívicos.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,10.

A.2 Aporte para la audiencia	PORCENTAJE
Se evaluarán los objetivos expuestos por los postulantes, los que deben ser claros, reconocibles y coherentes con la propuesta técnica, de contenido y también con el resto de los documentos obligatorios. Se evaluarán las potencialidades de internacionalización de los proyectos postulados y/o la trascendencia de estos para su público objetivo	20%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Objetivos claros, pertinentes y coherentes con todos los documentos. Se identifica un aporte significativo para su audiencia. Tiene evidente potencial de impacto, circulación e internacionalización.
80 puntos	Objetivos bien definidos y coherentes. Aporte claro al público. Se aprecia potencial moderado de trascendencia o exportabilidad.
60 puntos	Objetivos comprensibles, pero no del todo articulados. Aporte aceptable al público. Potencial internacional limitado.
40 puntos	Objetivos confusos o poco conectados con la propuesta técnica o narrativa. Aporte poco claro. No se percibe trascendencia.
20 puntos	No se declaran objetivos claros ni aporte para la audiencia. No existe pertinencia con la línea ni potencial de difusión.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,20.



A.3 Propuesta Audiovisual	PORCENTAJE
Se evaluarán la maqueta y/o el videopitch y la propuesta audiovisual de acuerdo a los recursos visuales y sonoros contenidos en ellas y su relación con el proyecto y la propuesta.	25%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	La propuesta audiovisual es sólida, profesional y coherente con el proyecto. El videopitch/maqueta refleja tono, estética, ritmo y universo del contenido. Recursos visuales y sonoros de alto nivel.
80 puntos	Propuesta audiovisual clara y adecuada. El videopitch comunica bien el tono y estilo, aunque algunos aspectos se podrían profundizar.
60 puntos	Propuesta audiovisual básica. El videopitch muestra intención, pero no alcanza a representar completamente el proyecto. Coherencia parcial.
40 puntos	Propuesta confusa o de baja calidad técnica. El videopitch no refleja correctamente el contenido postulado.
20 puntos	No existe propuesta audiovisual o es incompatible con el proyecto. Falta claridad estética y técnica.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,25.

A.4 Propuesta Argumental	PORCENTAJE
Se evaluará el guión, el argumento y las sinopsis capitulares de acuerdo a la claridad y solidez del conflicto central, el arco principal, desarrollo de tramas secundarias, desarrollo de personajes y universo en que sucede la historia entendiendo que es una primera versión de guion y que se seguirá trabajando en caso de resultar adjudicado. En el caso de la no ficción, si la investigación de la propuesta es sólida, si cuenta con un punto de vista claro y si sus fuentes son acertadas. En las líneas infantiles se buscará que las temáticas presentadas sean adecuadas para el rango etáreo postulado	25%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Guión y sinopsis muy sólidos. Conflicto claro, personajes bien construidos, arcos potentes, universo coherente. En no ficción: investigación rigurosa, punto de vista definido, fuentes pertinentes. En infantil: contenido adecuado e intencionado para la edad.
80 puntos	Buena propuesta argumental con una estructura clara. Pequeñas áreas requieren mayor desarrollo, pero la narrativa es efectiva y consistente.
60 puntos	La propuesta argumental es funcional pero presenta debilidades: conflicto poco profundo, personajes planos, investigación insuficiente o tono inconsistente.
40 puntos	Conflictos y personajes poco definidos. Falta claridad narrativa. En no ficción: investigación débil y punto de vista confuso. En infantil: tratamiento no adecuado a la edad.
20 puntos	Propuesta incoherente o incompleta. Falta conflicto, estructura, personajes o fuentes. No cumple criterios mínimos del género.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,25.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

A.5 Experiencia del equipo responsable.	PORCENTAJE
<p>Se buscará que el equipo realizador de garantías de un resultado de estándares profesionales a través de los antecedentes curriculares presentados en la postulación. Se revisarán los antecedentes que respalden la experiencia del postulante y su coherencia con la línea.</p> <p>En el caso de las líneas infantiles será necesario contar con asesores sobre las temáticas o las audiencias abordadas en el proyecto</p>	20%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Equipo altamente calificado, con experiencia demostrable y coherente con el proyecto. Currículos sólidos. En infantil: asesoría experta presente y acreditada.
80 puntos	Equipo competente con experiencia suficiente. Coherencia clara con la línea, aunque faltan algunos roles complementarios.
60 puntos	Equipo funcional, pero con experiencia limitada o poco pertinente a la línea. Falta alguna asesoría necesaria.
40 puntos	Equipo con escasa experiencia o no coherente con el género/estilo postulado. Falta de roles claves.
20 puntos	Equipo sin experiencia relevante. No demuestra capacidad para ejecutar el proyecto. No hay asesoría infantil (solo en la línea que corresponda).

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,20.

B) FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LA LÍNEA 5: PROGRAMAS DE PROCEDENCIA LOCAL O LOCAL DE CARÁCTER COMUNITARIO

FACTORES	PORCENTAJE
Coherencia con los objetivos de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.	10%
Aporte para la audiencia.	20%
Participación de la comunidad	25%
Impacto directo en la comunidad	25%
Capacidad del equipo responsable.	20%

B.1 Coherencia con los objetivos de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.	PORCENTAJE
De acuerdo a la ley N°18.838 se fomentarán programas de alto nivel cultural, educativo, de interés nacional o regional, y que promuevan valores cívicos y democráticos.	10%



El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	El proyecto se alinea de forma plena y explícita con los objetivos de la Ley. Promueve cultura, educación, identidad nacional o regional, y valores democráticos. Se evidencia en todos los documentos (guion, sinopsis, propuesta audiovisual).
80 puntos	Alta coherencia con los objetivos de la Ley, aunque no todos los valores están profundamente desarrollados. La intención es clara y consistente.
60 puntos	Cumple parcialmente los objetivos de la Ley. La contribución cultural o educativa existe, pero es débil o poco articulada.
40 puntos	Relación escasa o superficial con los objetivos de la Ley. La temática no genera un aporte claro al interés público.
20 puntos	El proyecto no se relaciona con los objetivos de la Ley o se contradice con ellos. No promueve cultura, educación ni valores cívicos.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,10.

B.2 Aporte para la audiencia	PORCENTAJE
Se evaluarán los objetivos expuestos por los postulantes, los que deben ser claros, reconocibles y coherentes con la propuesta técnica, de contenido y también con el resto de los documentos obligatorios. Se evaluarán las potencialidades de internacionalización de los proyectos postulados y/o la trascendencia de estos para su público objetivo	20%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Objetivos claros, pertinentes y coherentes con todos los documentos. Se identifica un aporte significativo para su audiencia. Tiene evidente potencial de impacto, circulación e internacionalización.
80 puntos	Objetivos bien definidos y coherentes. Aporte claro al público. Se aprecia potencial moderado de trascendencia o exportabilidad.
60 puntos	Objetivos comprensibles, pero no del todo articulados. Aporte aceptable al público. Potencial internacional limitado.
40 puntos	Objetivos confusos o poco conectados con la propuesta técnica o narrativa. Aporte poco claro. No se percibe trascendencia.
20 puntos	No se declaran objetivos claros ni aporte para la audiencia. No existe pertinencia con la línea ni potencial de difusión.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,20.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

B.3 Participación de la comunidad	PORCENTAJE
Se evaluarán la maqueta y/o el videopitch y la propuesta audiovisual de acuerdo a los recursos visuales y sonoros contenidos en ellas y su relación con el proyecto y la propuesta.	25%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	La comunidad participa activamente en todas las etapas: diseño, producción, toma de decisiones y/o contenidos. El proyecto es claramente comunitario y colaborativo.
80 puntos	Evidencia de participación activa en varias fases del proyecto. La comunidad tiene voz y aporte significativo.
60 puntos	Participación puntual o moderada. La comunidad es consultada, pero no incide plenamente en el proceso creativo.
40 puntos	Participación mínima, simbólica o poco clara. La comunidad aparece solo como receptora, no como participante.
20 puntos	No existe participación de la comunidad o es completamente irrelevante. El proyecto no es comunitario.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,25.

B.4 Impacto directo en la comunidad	PORCENTAJE
Se evaluará el guión, el argumento y las sinopsis capitulares de acuerdo a la claridad y solidez del conflicto central, el arco principal, desarrollo de tramas secundarias, desarrollo de personajes y universo en que sucede la historia. En el caso de la no ficción, si la investigación de la propuesta es sólida, si cuenta con un punto de vista claro y si sus fuentes son acertadas. En las líneas infantiles se buscará que las temáticas presentadas sean adecuadas para el rango etáreo postulado	25%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	El contenido respeta profundamente la identidad de la comunidad. La narrativa, montaje y estética representan su esencia. Contribuye a la cohesión, visibilidad y expresión cultural auténtica. Impacto directo y demostrable.
80 puntos	Buena representación de la comunidad. La propuesta contribuye a su visibilidad y fortalece su identidad.
60 puntos	Representación aceptable pero superficial. El impacto directo existe, pero no es profundo ni transformador.
40 puntos	Representación débil, genérica o estereotipada. Impacto limitado o confuso.
20 puntos	No respeta la identidad de la comunidad o la representa de forma inadecuada. No hay impacto positivo.



La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,25.

B.5 Capacidad del equipo responsable.	PORCENTAJE
<p>Se buscará que el equipo realizador de garantías de un resultado de estándares profesionales a través de los antecedentes curriculares presentados en la postulación. Se revisarán los antecedentes que respalden la experiencia del postulante y su coherencia con la línea.</p> <p>En el caso de las líneas infantiles será necesario contar con asesores sobre las temáticas o las audiencias abordadas en el proyecto</p>	20%

El mencionado factor será evaluado de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
100 puntos	Equipo con amplia experiencia trabajando con la comunidad. Tiene proyectos previos, vínculos reales, liderazgo comunitario o participación histórica. Total coherencia entre capacidades y proyecto.
80 puntos	Equipo competente con experiencia parcial en trabajo comunitario. Buena coherencia con la propuesta.
60 puntos	Equipo con experiencia general en audiovisuales, pero poca experiencia comunitaria. Coherencia limitada.
40 puntos	Equipo con poca o nula experiencia comunitaria. No demuestra capacidad clara para el enfoque de la línea.
20 puntos	Equipo sin experiencia audiovisual o comunitaria. No existe respaldo para ejecutar el proyecto.

La ponderación que cada postulante obtendrá en este factor, será el resultado del puntaje asignado según la tabla precedente multiplicado por 0,20.

13.3 Acta de evaluación y su publicación.

La comisión de evaluación de contenido y calidad artística levantará un acta en la que debe constar la individualización del postulante, el puntaje obtenido en cada factor, su fundamento y la propuesta de susceptibilidad de adjudicación y avanzar a la última etapa de adjudicación correspondiente al órgano colegiado del Consejo Nacional de Televisión.

Se establece para el presente concurso que, **para superar esta etapa el puntaje mínimo ponderado para las líneas 1,2,3,4, 6, 7 y 8 será de 90 puntos, y para la línea 5 será de 80 puntos.** Lo anterior considerando el puntaje ponderado, como aquel obtenido tras la aplicación de los factores de evaluación de cada línea de concurso.

Las postulaciones que superen esta etapa se entenderán que son aptas para ser seleccionadas y adjudicadas por los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, por lo que pasarán a la etapa de adjudicación.



14. ETAPA DE ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DE LÍNEA DESIERTA.

Es importante señalar que los puntajes obtenidos en las etapas **Técnico Financiera y de Calidad Artística** **constituirán** un antecedente referencial y no vinculante, entre otros, que los consejeros utilizarán al momento de realizar la selección de los adjudicados; por lo que la obtención de puntaje alto en cada etapa no necesariamente garantizan la adjudicación del concurso.

14.1 Etapa de Adjudicación:

Podrán ser adjudicados los postulantes admisibles que hayan superado las etapas de evaluación técnica financiera y de contenido y calidad artística.

El proceso de adjudicación corresponderá privativamente al Consejo, el cual tendrá como insumo de consulta los siguientes documentos:

- a) Las actas de evaluación levantadas por las comisiones evaluadoras.
- c) Un informe consolidado relativo a los Proyectos que superaron las etapas de evaluación.

La decisión de adjudicación y la lista de preferencia, será adoptada por el Consejo del CNTV, de acuerdo al siguiente sistema de votación:

Cada consejero contará con tres votos para cada una de las ocho líneas concursales, los cuales tendrán una ponderación de 3, 2 y 1 respectivamente. Los consejeros deberán asignar cada uno de esos votos a tres proyectos de cada línea, de acuerdo a lo que -a su juicio- representen de mejor manera programas de televisión de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, de contenido educativo, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, según dispone el artículo 12 letra b) de la Ley N° 18.838.

La votación de los proyectos se entregará de forma fundada, dejándose constancia de ello en el acta de la sesión del Consejo correspondiente.

Por cada línea de concurso se adjudicará a aquellos postulantes que tengan mayor ponderación otorgada por los consejeros; los postulantes restantes que obtengan puntajes conformarán la lista de preferencia de cada línea por orden decreciente.

Con el acta de la sesión de Consejo, se procederá a la confección de la Resolución del concurso “**Ordena asignación de recursos a ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2026 y determina lista de preferencia.**”

La resolución deberá contener al menos la individualización de los adjudicados, montos y la lista de preferencia de cada línea de concurso.

La resolución de ejecución del acta de consejo se publicará en el portal de postulación.

14.2 Declaración de línea desierta:

El consejo del CNTV podrá declarar desierta una línea de concurso:

- Cuando no se presenten postulaciones para la línea respectiva.
- Cuando ninguna de las postulaciones presentadas para la línea sean admisibles.
- Cuando ninguna de las postulaciones presentadas hayan obtenido los puntajes mínimos establecidos para las etapas Técnico Financiera y de Calidad Artística.
- Cuando las postulaciones presentadas a juicio del Consejo del CNTV no representen programas de televisión de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, de contenido educativo, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, según dispone el artículo 12 letra b) de la Ley N° 18.838.



La declaración de desierta se materializará en la Resolución de adjudicación señalada en el punto anterior.

14.3 Readjudicación de lista de preferencia.

Se podrá readjudicar por cada línea de concurso siguiendo el orden de preferencia de votación de los Consejeros, cuando el postulante inicialmente adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1) Si notificada la adjudicación el postulante adjudicado se desiste previo a la suscripción del convenio de transferencia;
- 2) Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
- 3) Por la falta de entrega del correspondiente compromiso de emisión del proyecto en el plazo de sesenta (60) días siguientes a la resolución de adjudicación del concurso.
- 4) El adjudicatario renuncia al proyecto dentro de los 12 meses iniciales de ejecución -contados desde la resolución que aprueba el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto-. El postulante que renuncia deberá restituir mediante transferencia y en el plazo de 30 días hábiles los fondos adjudicados que le hayan sido transferidos.
- 5) No entregue la documentación requerida para celebrar el convenio de transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto 15 de las presentes bases;
- 6) No firma el convenio de ejecución que procede como consecuencia de su adjudicación en este concurso antes del 31 de diciembre de 2026;

Para readjudicar se deberá notificar al postulante que se encuentra en primer lugar de la lista de preferencia, el que deberá manifestar su consentimiento por escrito. En caso de no aceptar, se continuará con el postulante que sigue en la lista y así sucesivamente.

En caso de efectuarse la readjudicación el CNTV podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio, si la hubiere, de los postulantes que habiendo sido originalmente adjudicadas no continuarán con el desarrollo del proyecto postulado por causas no imputables al CNTV.

15. ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Los adjudicatarios deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la siguiente tabla:

Nº	REQUISITO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA
1	Cédula de identidad del o los representantes legales de Adjudicataria	Copia, fotografía o digitalización de la cédula de identidad del o los representantes legales de la adjudicada, por ambos lados.
2	Rol Único Tributario (RUT) de la Adjudicataria	Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la adjudicataria, entendiéndose por ésta, la Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

3	Contar con una Cuenta Bancaria (corriente o vista) a nombre de la adjudicataria para gestionar la transferencia de los fondos.	<p>Certificado de Vigencia y Antigüedad u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la adjudicataria, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT, activa en cualquier Banco Comercial autorizado para operar en Chile.</p> <p>Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.</p> <p>Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.</p>
4	Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido Punto 16 de las bases administrativas	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en punto 16 de las bases administrativas
5	Acreditar propiedad intelectual del proyecto a nombre del adjudicatario	<p>Certificado de inscripción del Proyecto en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a nombre de la institución postulante, como guión de televisión, consignando el nombre del proyecto postulado o documento que acredite la solicitud y que el trámite se encuentra en curso. En el caso de la línea 8 “Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo”, de utilizarse el mismo nombre de la obra de la temporada anterior -sin alteración- deberá adicionarse en el mismo certificado ya señalado, la temporada correspondiente del proyecto adjudicado.</p> <p>En caso que la propiedad intelectual de la obra corresponda a un tercero, deberá acompañarse -tratándose de una cesión de derechos- un certificado de inscripción, con la correspondiente anotación marginal -si procede-, siempre a nombre del Postulante (no del Representante), emitidos por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o bien una autorización expresa del/la titular del derecho para la transformación o adaptación de la obra por un período no inferior a 5 años, que permita la ejecución y emisión del proyecto. La indicada autorización deberá constar -a lo menos- por instrumento privado autorizado ante Notario Público y adecuarse a los términos y requisitos establecidos en la Ley 17.336 y su reglamento, especialmente el artículo 20 y siguientes de la misma.</p>
6	Solicitud de registro de marca comercial	Comprobante de solicitud de registro de marca o el Certificado de registro de marca emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) correspondiente al nombre del proyecto, en la clase correspondiente y a nombre de la adjudicataria.



7	Propuesta de Cronograma de Realización y Pagos	Cronograma de Realización y Pagos, cuya primera cuota no podrá exceder el 20% del monto total adjudicado. De igual forma, las modificaciones al cronograma -que se efectúen de forma posterior- deberán estar en conformidad con lo ya dispuesto. El Cronograma definitivo contará con la aprobación y firma del(la) Director(a) del Departamento de Fomento o su subrogante y con la firma del representante legal del adjudicatario.
8	Coordinación con equipo de comunicaciones	Declaración de la adjudicataria señalando el miembro del equipo realizador del Proyecto que estará a cargo de las comunicaciones y coordinación con el CNTV, acompañando copia de su cédula de identidad y su correo electrónico.
9	No contar con antecedentes penales previos	Certificado de antecedentes penales del o de los representantes legales del adjudicatario.
10	No encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad, por estar condenados por delitos sexuales en su contra.	Certificados del Registro Civil que acrediten que el o los representantes legales y los integrantes más relevantes del equipo realizador (Director, Productor General, Productor Ejecutivo, Guionista, entre otros) del adjudicatario, de no encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad, por estar condenados por delitos sexuales en su contra. Antes de iniciarse el rodaje del proyecto, se solicitará nuevamente el presente certificado, por el Departamento de Fomento del CNTV -en las mismas condiciones indicadas- de el o los representantes legales y los integrantes más relevantes del equipo realizador (Director, Productor General, Productor Ejecutivo, Guionista, entre otros) del adjudicatario.
11	No registrar incumplimientos de obligaciones laborales y previsionales.	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la entidad adjudicataria (F30-1), otorgado por la Dirección del Trabajo (https://midt.dirtrab.cl/welcome), con fecha actual. En caso de no contar con trabajadores dependientes deberá acompañar una declaración jurada que lo indique.
12	Demostrar responsabilidad por el correcto uso de los fondos asignados para la ejecución del proyecto	Copia de la última declaración de impuestos de la entidad adjudicataria, mediante formulario N° 22 del Servicio de Impuestos Internos. En caso de no contar dicha entidad con antecedentes tributarios previos, deberá acompañarse una declaración simple de responsabilidad por el correcto uso de los fondos asignados para la ejecución del proyecto, suscrita por sus Representantes Legales.

El plazo de entrega de los documentos descritos será de 15 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación.

Excepcionalmente, el Consejo Nacional de Televisión se reserva el derecho de solicitar a los adjudicatarios la presentación de algún documento adicional, que complemente los ya solicitados, o que asegure el pleno conocimiento, por parte del Consejo, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del convenio.



De no acompañarse o de encontrarse con defectos los documentos solicitados en el presente se otorgará un plazo máximo de **5 días hábiles** -contados desde la solicitud al correo electrónico señalado por el adjudicatario para subsanar o acompañar los indicados documentos. De no cumplirse con lo requerido se procederá a readjudicar la línea respectiva aplicando el orden de preferencia en conformidad con el punto 14.4 de las presentes bases.

16. GARANTÍA PARA LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Al momento de la firma de Convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del Convenio, los adjudicatarios deberán entregar un documento en garantía de ejecución inmediata a favor del Consejo Nacional de Televisión. Puede consistir en vale vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato.

El documento presentado como Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, deberá tener obligatoriamente las siguientes características:

- a) De ejecución inmediata
- b) Irrevocable
- c) Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento
- d) A nombre del Consejo Nacional de Televisión, RUT N° 60.909.000-6.
- e) En pesos chilenos por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado, según Cronograma de Realización y Pagos, acordado con el Consejo Nacional de Televisión con posterioridad a la adjudicación.
- f) El tomador debe ser siempre el/la adjudicatario/a -no el representante o un tercero-.
- g) Su vigencia será de dos meses adicionales al tiempo de ejecución que se establezca en el cronograma o por 36 meses, correspondientes al periodo de ejecución del convenio. Con todo, en el caso de extensión del plazo de ejecución el adjudicatario deberá extender el plazo de vigencia de la garantía. La no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del Convenio, pudiendo el Consejo Nacional de Televisión, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas a la Organización Adjudicada cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

El Consejo Nacional de Televisión podrá hacer efectiva esta garantía en caso de Término anticipado del contrato por alguna causal que le sea imputable al adjudicatario.

17. CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Los postulantes adjudicados deberán suscribir con el CNTV un convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución del proyecto, un compromiso de emisión y un convenio de emisión.

17.1 Convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución del proyecto

El adjudicatario debe suscribir con el Consejo Nacional de Televisión un convenio de transferencia de recursos públicos, en adelante “convenio de transferencia” o “convenio”, que establecerá las condiciones en las cuales el adjudicatario ejecutará el proyecto.

Para suscribir el presente convenio, será requisito previo que las entidades adjudicatarias acompañen dentro de los plazos los documentos señalados en el punto 15 de las presentes bases.



a) Menciones y obligaciones del convenio de transferencia:

El convenio de transferencia, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

- Los recursos asignados serán destinados íntegra y exclusivamente a los fines previstos en el proyecto.
- La obligación del adjudicatario de acreditar debidamente la existencia de un financiamiento adicional al del Fondo, en el caso de existir.
- La obligación del adjudicatario de ejecutar el proyecto en el plazo de 36 meses contados desde la resolución que aprueba el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto. Luego de la certificación que aprueba todos los masters, se contará el plazo de 12 meses para la emisión del proyecto. El proyecto, en su totalidad, considerando la ejecución y emisión del mismo, no podrá exceder los 48 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto.
- La condición de que la fecha de entrega de la rendición de cuentas y de producto, de la cuota uno del cronograma de Realización y Pagos, no podrá exceder de los 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto.
- La obligación del adjudicatario de presentar a los supervisores los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV. Contra la aprobación de dichos informes y la rendición total de los recursos transferidos se girarán los montos correspondientes de los recursos asignados.
- La condición de que, en caso de existir saldos no rendidos, al finalizar cada hito, estos deben garantizarse, previo a la transferencia de nuevos recursos, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, a través de alguno de los instrumentos que señala dicha resolución.
- La obligación del adjudicatario de inscribir los derechos de propiedad intelectual del proyecto a su nombre y el deber de solicitar autorización expresa y por escrito a CNTV, en caso de que se pretenda ceder algunos de estos derechos a un tercero.
- En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativo a la propiedad intelectual y/o a la comercialización del mismo y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa.
- La mención a que el CNTV no será responsable ante posibles denuncias o reclamos de parte de terceros por el uso de nombres reales de personas naturales y/o de personas jurídicas, por lo que, será de carga del adjudicatario contar con la debida autorización de las personas o de los/as representantes que correspondan al momento de utilizar el nombre de personas reales, instituciones y/o marcas registradas por terceros, mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción, en caso que corresponda.
- La obligación del adjudicatario de cumplir con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y el espectáculo, además de lo previsto en la Ley N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión.
- La obligación de la adjudicataria de rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta que se encuentre vigente del CNTV, y de acuerdo a las disposiciones de las Resoluciones N° 30 y N°1858 de la Contraloría General de la República. De estimarlo necesario, el CNTV podrá exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el proyecto. En caso de no cumplir con la acreditación de los gastos, incurrir en falsificación, duplicación, alteración de documentos o cualquier otra obstrucción del proceso de rendición de cuentas, el CNTV incurrirá en sanciones de suspensión o retención de pago, solicitud de restitución de fondos, entre otras sanciones que se estimen convenientes, llegando incluso, a dar término anticipado del convenio.
- Las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones, que el mismo convenio de transferencia para la ejecución del proyecto determine.



- La obligación del adjudicatario de entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos, para la recepción de cada cuota del cronograma de realización y pagos.
- La obligación del adjudicatario de entregar los masters al CNTV de acuerdo al protocolo técnico establecido, y en la fecha comprometida de acuerdo al cronograma.
- Las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la Ley 19.682 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, y sus normas reglamentarias.
- Se menciona cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar para la ejecución del proyecto en resguardo del interés público.
- Causales de terminación anticipada.

El adjudicatario que firme el convenio de transferencia estará a cargo de la ejecución del proyecto seleccionado hasta la finalización y cierre del mismo.

SE HACE PRESENTE QUE, LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DEBEN ENCONTRARSE SUSCRITOS POR LAS PARTES ANTES DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

b) **Obligaciones mínimas del adjudicatario**

1. Establecer un “Cronograma de Realización y Pagos Fondo CNTV 2026” definitivo en conjunto con el Departamento de Fomento del CNTV. El cronograma será aprobado por Resolución Exenta dictada por el Presidente del Consejo Nacional de Televisión en forma conjunta con el convenio de ejecución.
2. Ejecutar el proyecto fiel, cabal y oportunamente, en los términos establecidos en el presente instrumento y sus documentos anexos y, especialmente, en las bases del concurso o bien por el cronograma de Realización y Pagos Fondo CNTV 2026 que se encuentre vigente, debidamente modificado mediante Resolución Exenta.
3. Cumplir con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial con las disposiciones de la Ley N° 19.889, sobre Contratación de Trabajadores del Artes y Espectáculos y la legislación laboral complementaria, en lo que le fuere aplicable; así como la Ley N°18.838 que Crea el Consejo Nacional de Televisión, y las normas dictadas por el CNTV sobre emisión de contenidos televisivos.
4. Aceptar e invertir íntegra y exclusivamente los recursos públicos adjudicados, en la realización del Proyecto.
5. Entregar dentro del plazo establecido, la **garantía de fiel cumplimiento del contrato**.
6. Responder por los perjuicios ocasionados. Para ellos se establecerá en el convenio de ejecución una cláusula penal por la suma equivalente al monto asignado. Sin perjuicio de lo anterior, el CNTV podrá exigir el cobro de todo daño o perjuicio adicional que exceda dicha cuantía, quedando facultado para poner término anticipado al contrato, declarar su resolución y disponer de inmediato, sin necesidad de declaración judicial previa, el cobro del monto de dinero de la referida cláusula, además de abstenerse de continuar entregando los recursos comprometidos al proyecto y ejercer las acciones correspondientes para obtener la restitución de los montos ya transferidos.
7. Entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos, para la recepción de cada cuota del cronograma de ejecución.
8. Rendir el total de los fondos correspondientes a cada cuota transferida mediante el Sistema De Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de acuerdo con los plazos establecidos en el Cronograma de Realización y Pagos que se encuentre vigente. -aprobado por resolución exenta y en caso de no indicar plazo de rendición, deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 letra a) de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. La debida rendición de cada cuota será el requisito para el pago de la siguiente, en caso contrario, deberá garantizar el pago del saldo no rendido mediante el otorgamiento de una caución, ya sea un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

El adjudicatario debe rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta aprobado por la Resolución Exenta CNTV N° 985 de 2022 o por aquel que se encuentre vigente al momento de la rendición, el cual regirá en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones contenidas en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República. De estimarlo necesario, el CNTV podrá exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el proyecto. En caso de no cumplir con la acreditación de los gastos, incurrir en falsificación, duplicación, alteración de documentos o cualquier otra obstrucción del proceso de rendición de cuentas, el CNTV se encontrará facultado para suspender, retener los fondos pendientes de transferencia o solicitar la restitución de fondos transferidos, entre otras medidas de resguardo de los recursos públicos, que se estimen convenientes, pudiendo incluso disponer el término anticipado del convenio.

El Departamento de Fomento del CNTV señalara al Adjudicatario la vigencia que deberá tener la garantía por saldo no rendido, junto con el plazo para efectuar la rendición que se encuentra pendiente y la fecha en que se ejecutará la caución de no cumplirse con la respectiva rendición en la forma debida.

En todo caso, la rendición de cuentas pendiente deberá ser presentada antes de la transferencia de la cuota siguiente, conforme al plazo establecido en el cronograma vigente, de lo contrario se procederá en conformidad a artículo 31 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, esto es, que rendición de cuentas que no sean presentadas en el respectivo plazo, o que no sean aprobadas u observada por el CNTV y/o la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, y facultará al CNTV para la ejecución inmediata del cobro de la garantía indicada.

De igual forma, el Departamento de Fomento del CNTV le indicará al adjudicatario el plazo de entrega para rendir cuentas y el plazo de revisión del informe de rendición de cuentas, lo indicado dependerá siempre del cronograma de Realización y Pagos Fondo CNTV 2026 que se encuentre vigente.

El plazo para efectuar el reintegro de los fondos no rendidos, observados o que por cualquier otro motivo no fueren utilizados, deberán devolverse, a más tardar, **antes** de la rendición de cuentas de la cuota siguiente, la cual dependerá siempre del cronograma de Realización y Pagos Fondo CNTV 2026 que se encuentre vigente.

Ahora, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la “Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026” N° 21.796 , se debe tener presente lo siguiente:

Fondos no utilizados al término del presente convenio: El adjudicatario de encontrarse obligado a restituir al CNTV los fondos ya transferidos, deberá efectuarlo dentro del plazo máximo de **60 días hábiles** contado desde el término del respectivo convenio.

De igual forma, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse más allá de **6 meses** contados desde la finalización de la ejecución del convenio de transferencia de fondos.

Bienes muebles adquiridos con el fondo adjudicado: El destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los fondos efectivamente transferidos, ingresarán al patrimonio del adjudicatario, al término de la ejecución del convenio de transferencia de fondos.

La última cuota del Cronograma de Realización y Pagos sólo se transferirá una vez que se cumpla con todo lo dispuesto en el punto 18 de las presentes bases.

9. Entregar el material audiovisual en las condiciones establecidas en el Protocolo Técnico de Proyectos Audiovisuales del Fondo CNTV y el Protocolo Técnico de Maqueta Audiovisual de la Unidad Técnica Audiovisual del Departamento de Fomento del Consejo Nacional de Televisión aprobados por Resolución Exenta CNTV N° 404 de fecha 22 de mayo de 2025 o aquellos que se encuentren vigentes y aprobados por la correspondiente resolución, y en la fecha comprometida de acuerdo al cronograma vigente.
10. Informar y acreditar de inmediato y por escrito al Consejo del CNTV la existencia de un financiamiento adicional a lo informado en su postulación al del Fondo, ya sea como aporte de terceros o aporte propio, debiendo especificar el origen de los recursos. Lo anterior en atención a que es necesario llevar registro de los montos adicionales que se incorporen durante el desarrollo del proyecto -efectuado a lo largo de 36 meses- los cuales son diversos de aquel monto adjudicado, correspondiendo los mismos a sumas que permiten generar mejoras en la ejecución del proyecto. El financiamiento adicional se reconocerá mediante una Resolución Exenta dictada

para tales efectos. Los financiamientos adicionales no podrán contravenir, modificar o reemplazar las disposiciones establecidas en las bases del concurso fondo CNTV 2026 o las disposiciones de los convenios de ejecución y emisión, en caso contrario serán rechazados.

11. Rendir la cuota número 1. del Cronograma de Realización y Pagos dentro de los primeros 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio de ejecución; lo anterior en atención a que la primera cuota se transfiere luego de la completa tramitación del correspondiente acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de fondos y que ordena pago, sin existir la entrega de un producto por parte del adjudicatario, por lo que, con lo indicado se busca resguardar el fondo público. En caso de no rendir o no encontrarse completamente rendida la cuota N°1 dentro de la fecha indicada, se deberá garantizar el monto no rendido en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República.

De igual forma, se debe entregar la rendición de cuentas de cada una de las cuotas de conformidad con lo señalado en el numeral 7.

12. Presentar a los supervisores del Departamento de Fomento los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV.
13. **Deber de solicitar autorización expresa y por escrito a CNTV**, en caso de que se pretenda ceder algunos de estos derechos a un tercero.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas precedentemente, el Consejo Nacional de Televisión podrá poner término anticipado al presente convenio.

17.2 Compromiso de emisión y Convenio de emisión.

a) Compromiso de emisión

Los adjudicatarios deberán garantizar la emisión del respectivo programa a través de un permisionario o de una concesionaria de cobertura nacional, regional, local o local comunitario, dependiendo de la naturaleza y objetivos de cada Línea concursable.

La obligación de garantizar la emisión del programa por una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionaria, es una condición indispensable, exigida por la ley, para recibir el financiamiento otorgado por el Consejo con cargo al Fondo CNTV.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la resolución de adjudicación del concurso, se deberá acreditar la suscripción del “Compromiso de Emisión” entre la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario y el adjudicatario, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º letra b) de la Ley N°18.838 que establece “En el caso de asignaciones a productores independientes, antes de la entrega de los recursos, el productor beneficiado deberá, dentro de los sesenta días siguientes a la resolución del concurso, acreditar que la transmisión del respectivo programa en las condiciones de horario y niveles de audiencia preceptuados en las bases está garantizada por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión en los casos y formas previstos en dichas bases. Vencido dicho plazo sin que se acredite esta circunstancia, la asignación beneficiará al programa que haya obtenido el segundo lugar en el concurso público respectivo. Para estos efectos, el Consejo, al resolver el concurso, deberá dejar establecido el orden de preferencia.”

Es de carga del adjudicatario buscar emisión en una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o con un permisionario, teniendo en cuenta y a la vista lo dispuesto en las presentes bases, las características del proyecto, en cuanto a temáticas, públicos objetivos, costo del proyecto, horas de emisión en caso de calificación y niveles promedios de audiencia del futuro emisor.



Los adjudicatarios podrán subsanar dentro del plazo de 3 días hábiles los reparos que el CNTV le notifique por correo electrónico en caso de que el compromiso de emisión no cumpla con los requisitos de la Ley N° 18.838 y las presentes Bases, el cual, en ningún caso podrá superar el plazo de 60 días establecido en la Ley.

En caso de entrega de un compromiso de emisión que cumpla con los establecido en estas Bases y en la Ley N° 18.838 con posterioridad al plazo de 60 días contados desde la resolución del concurso establecido en la Ley, se procederá a readjudicar el monto otorgado de acuerdo a lo establecido en el punto 14.4 de las presentes bases.

b) Convenio de emisión: menciones y obligaciones.

El convenio de emisión es aquel instrumento que deberá firmar el adjudicatario, el emisor y el CNTV y que incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

- La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de transmitir el proyecto en el territorio nacional a través de la señal de quien suscribe el convenio de emisión, de acuerdo a la normativa vigente.
- El adjudicatario garantizará al CNTV y al emisor que el proyecto no vulnera derechos de terceros y que no ha realizado ni realizará ningún acto susceptible de impedir o dificultar la emisión del proyecto.
- En el caso de que el proyecto sea transmitido en el territorio nacional en una ventana de exhibición distinta al emisor comprometido, la transmisión por el emisor que suscribió el convenio de emisión no podrá ser posterior a 6 meses después de ese estreno, salvo que cuente con la autorización expresa de los miembros del Consejo.
- La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de iniciar la emisión del proyecto en 12 meses desde el certificado que aprueba todos los masters correspondientes, por la Unidad Técnico Audiovisual del Departamento de Fomento.
- El proyecto, en su totalidad, considerando la ejecución y emisión del mismo, no podrá exceder los 48 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio de transferencia para la ejecución del proyecto.
- La obligación de la adjudicataria y de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario de indicar en forma destacada en todas sus emisiones, promociones publicitarias, autopromociones, piezas gráficas en festivales y premios, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacionales como extranjeros, que el proyecto ha sido financiado por el Fondo CNTV y/o insertar el logo como lo indica el Manual de Marca del CNTV.
- La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de respetar la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión. Que el emisor no podrá intervenir ni alterar las imágenes del programa con ningún elemento ajeno a este, como barras publicitarias o informativas, a excepción del logo del emisor y del CNTV. El emisor no podrá manipular el contenido ni la duración de los masters entregados por el Productor y aprobados por el CNTV, salvo que estas dos entidades lo autoricen expresamente.
- La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de emitir el programa en las condiciones establecidas en el Compromiso de Emisión o de Coproducción entre Productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en caso de existir.
- La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, que se estipula en el plan de Promoción y Difusión real y valorizado. El incumplimiento de la obligación de entregar y ejecutar el plan de Promoción y Difusión real estará sujeto a las sanciones establecidas en el convenio de emisión.



- La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de entregar un informe de cumplimiento, una vez finalizada la emisión del proyecto, adjuntando los correspondientes documentos que permitan verificar esta información, y que refleje lo real ejecutado si es que se hubieran producido cambios.
- La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de incluir siempre el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva, lo que se considera como elemento del "correcto funcionamiento de acuerdo al artículo 1º y 12º letra b) de la Ley que Crea el Consejo Nacional de Televisión, N° 18.838.
- En caso de que la productora solicite ampliación de plazo o cambio de cronograma de ejecución del proyecto, que altere la propuesta original, debe constar el conocimiento y consentimiento de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, con el cual se suscribe el convenio de emisión.
- Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo convenio de emisión determine.
- Todo lo referente a los numerales 18 y 19 de las presentes bases.
- Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Convenio de Emisión en resguardo del interés público.

18. FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

18.1 Aspectos técnicos del máster y normas de emisión.

Las características técnicas audiovisuales específicas de los proyectos, contenidos en los discos duros, están incluidas en el protocolo técnico que se encuentre vigente, el cual estará disponible en el sitio web del CNTV.

Una vez finalizada su realización, los responsables del programa deberán entregar físicamente, en las oficinas del Departamento de Fomento del CNTV todos los *masters* de los capítulos que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración.

- La sinopsis debe ser presentada, en las siguientes versiones:
 - Versión en idioma original.
 - Versión subtitulada o doblada al idioma inglés.
- El disco duro: deberá contener todo lo estipulado en el protocolo técnico de entrega master.
- Indicaciones: Para la emisión del proyecto, el adjudicatario debe velar para que se indique en forma destacada que el proyecto contó con el apoyo del Fondo CNTV en todas y cada una de las emisiones, promociones publicitarias, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacional como extranjero, que la serie o un extracto, compacto, aviso, sinopsis de ella se transmita o difunda.
- Difusión con imagen: Cuando se trate de cualquier difusión con imagen, debe obligatoriamente incluir expresamente de forma adecuada y destacada lo siguiente:
 - a) Si la imagen es en movimiento: El logo oficial del CNTV en tamaño y posición, debe durar al menos 3 segundos. Asimismo, debe presentar el mismo tamaño de los logos o isotipos de otras entidades, ya sea, productoras, emisor, auspiciadores, entre otros.



- b) Si la imagen es estática: El logo oficial del CNTV deberá estar presente, al menos con el mismo tamaño de los logos o isotipos de otras entidades, ya sea, productoras, emisor, auspiciadores, entre otros.
- c) El programa de televisión debe incluir al inicio de cada capítulo, de forma adecuada y destacada, el logo oficial del Consejo Nacional de Televisión como lo indica el Manual de Marca del CNTV, junto a la palabra "PRESENTA".
- d) Asimismo, al final del capítulo y antes de los créditos finales, deberá incluir nuevamente el logo oficial del CNTV con una duración al menos de 3 segundos, con las características ya mencionadas, junto a la siguiente frase: "ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO CNTV", con una duración al menos de 3 segundos.

Estas obligaciones se exigen tanto en la emisión nacional como internacional de todos los capítulos del proyecto, por lo que la inclusión del logo del CNTV debe estar al menos en igualdad de condiciones que el resto de coproductores/as que hayan concurrido al financiamiento del Proyecto y/o el emisor.

Los encargados del proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros que se pida desde el Departamento de Fomento o la Unidad de Comunicaciones del CNTV.

Encontrándose aprobado el master o los masters del proyecto, por el Departamento de Fomento del CNTV, se procederá a confeccionar -por el mismo Departamento- un certificado de aprobación de los masters, debiendo emitirse el proyecto dentro de los 12 meses siguientes, plazo que en ningún caso podrá exceder los 48 meses contados desde la resolución que aprueba el Convenio de transferencia para la ejecución del proyecto.

18.2 Pago de la cuota final del proyecto adjudicado.

Una vez emitido el certificado de aprobación de los masters, y encontrándose aprobada la penúltima rendición de cuentas, el CNTV pagará la cuota final del proyecto, la cual deberá ser rendida en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Durante el periodo indicado se entiende que el proyecto aún se encuentra en ejecución, por lo que el adjudicatario debe mantener la garantía de fiel cumplimiento del convenio vigente.

En caso que exista algún remanente no rendido, el adjudicatario deberá restituir los saldos no rendidos al CNTV.

18.3 Cierre administrativo del convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto adjudicado.

El CNTV dictará la resolución que pone término al convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto adjudicado una vez entregado todos los masters al CNTV y aprobada la etapa de rendición de cuentas, en conformidad con lo establecido en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

Efectuada la resolución indicada, se procederá a informar al adjudicatario sobre el retiro de los documentos entregados, principalmente de las garantías por montos no rendidos y la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Las garantías no retiradas se custodiarán por no más de 90 días y -solo de corresponder-, será posteriormente destruida.

Lo que respecta a la documentación que sirve de fundamento para la rendición del proyecto, ésta quedará en poder del CNTV.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

19. LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA AL CNTV.

19.1 Autorización para la utilización de la obra: El adjudicatario autoriza al CNTV a usar las obras resultantes, para efectos de promover la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 18.838, que crea CNTV. En consecuencia, el CNTV estará facultado para utilizar la obra por sí, o autorizar a terceros con tal propósito, quedando autorizado ejercer los derechos que se expresan en los términos siguientes, de acuerdo a la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual:

19.2 Plataformas o medios de exhibición:

- **Emitido el proyecto:** El CNTV estará facultado para autorizar la emisión del mismo, en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos públicos y privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo.
- **Transcurridos 2 años de emitido el proyecto:**
 - El CNTV podrá poner a disposición del público el proyecto, en medios digitales interactivos o no interactivos, como sitio web y/o plataformas de streaming del CNTV u otra plataforma de exhibición digital estatal y gratuita, pudiendo prorrogarse por solicitud del productor responsable, previa autorización del Consejo del CNTV.
 - El CNTV estará facultado para autorizar la emisión y/o exhibición del mismo, sólo en territorio nacional, a través de los concesionarios de Cobertura Regional, Local y Local Comunitaria que así lo requieran.
- **Territorio de aplicación:** El CNTV estará autorizado -en algunas de las formas descritas en el numeral 19.1, para hacer uso de la obra, en el territorio nacional.
- **Gratuidad:** La autorización que se concede al CNTV es de carácter gratuito, esto es, sin pagar *precio, tarifa o fee* alguno por la utilización de la obra en cualquiera de sus formas.
- **Contenido de la autorización:** La autorización se extiende a la obra en su totalidad, incluyéndose en ésta, las sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y *making of* de la misma.
- **Duración de la autorización para el CNTV:** Será el plazo máximo de protección legal, esto es, en conformidad con la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual.
- **No exclusividad:** La autorización no es exclusiva, por tanto, el adjudicatario podrá entregar otras autorizaciones iguales o similares a terceras personas mientras dure la otorgada al CNTV, quien también podrá hacer uso de la obra, en los términos antes indicados.
- **Uso de la obra frente a terceros:**
 - El adjudicatario garantiza al CNTV que la presente autorización no vulnera derechos adquiridos por terceros ajenos, y que no ha realizado ni realizará ningún acto susceptible de impedir o dificultar a CNTV el pleno ejercicio de las facultades para utilizar la obra en las formas ya referidas.
 - En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativos a la propiedad intelectual y/o a la comercialización de la obra, siendo el adjudicatario, quien responderá en forma exclusiva frente a cualquier acción o reclamación por parte de terceros que se produzca con motivo, o como consecuencia de la presente autorización, o respecto al ejercicio de las facultades ya señaladas para utilizar la obra.



- El CNTV no será responsable y le será inoponible cualquier denuncia o reclamo de parte de terceros respecto al uso de nombres reales de personas naturales y/o jurídicas, y/o de marcas registradas por terceros. En este sentido, se recomienda contar con la debida autorización de la o las personas, al momento de utilizar los nombres y/o marcas respectivas, mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción, en caso que corresponda.

BASES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS CONCURSABLES

- **Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricos** (El monto máximo susceptible de adjudicación para cada adjudicatario es de \$605.588.760)

Tipo de postulante: Productoras Independientes y/o concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre la productora y la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.

Características de la Línea: Financia proyectos audiovisuales que reconstruyen, interpretan o ponen en valor hechos, procesos o figuras relevantes de la historia de Chile, ya sea desde la ficción o desde el documental, con fines culturales, educativos y de memoria colectiva.

Cantidad de capítulos: mínimo 3 capítulos, máximo a justificar por el/la Postulante.

Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

- **Línea 2: Ficción** (El monto máximo susceptible de adjudicación para cada adjudicatario es de \$605.588.760)

Tipo de postulante: Productoras Independientes y/o concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre la productora y la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.

Características de la Línea: financia proyectos de series de ficción destinadas a televisión que destaquen por su calidad narrativa, relevancia cultural y viabilidad de producción. Esta línea promueve relatos originales o adaptados que aporten diversidad y profundidad a la oferta de contenidos nacionales, mediante propuestas creativas sólidas, personajes complejos y una visión audiovisual coherente con las audiencias contemporáneas

Cantidad de capítulos: mínimo 3 capítulos, máximo a justificar por el/la Postulante.

Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar



mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

- **Línea 3: No Ficción** (El monto máximo susceptible de adjudicación para cada adjudicatario es de \$605.588.760)

Tipo de postulante: Productoras Independientes y/o concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre la productora y la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.

Características de la Línea: La Línea 3 del Fondo CNTV financia proyectos de no ficción destinados a televisión orientados a explorar realidades, comunidades, territorios y problemáticas del Chile contemporáneo. Esta línea apoya series documentales que destaque por su rigor investigativo, relevancia social, diversidad territorial y solidez audiovisual, promoviendo miradas reflexivas y accesibles para audiencias amplias.

El proyecto puede incluir material de ficción que sirva de apoyo a la narrativa propuesta, sin que deje de ser considerado de “No Ficción” para efectos de la postulación

Cantidad de capítulos: mínimo 3 capítulos, máximo a justificar por el/la Postulante.

Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

- **Línea 4: Programas de procedencia regional** (El monto máximo susceptible de adjudicación para cada adjudicatario es de \$605.588.760)

Tipo de postulante: Exclusivamente Productoras Independientes de **procedencia regional** y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional. Los proyectos postulados pueden ser de ficción, no ficción, series históricas o infantiles.

La procedencia regional debe ser acreditada por el Postulante mediante el documento "**Declaración jurada de procedencia regional**", de lo contrario será causal de eliminación inmediata (inadmisibilidad).

Declaración de Procedencia Regional: se deberá acompañar una declaración jurada simple, que los miembros del equipo, definidos al momento de la postulación, tienen domicilio en dicha región. En caso de ser adjudicatario del fondo, el documento se solicitará con firmas autorizadas ante notario. Si el proyecto es adjudicado del Fondo, para la suscripción del Convenio de transferencia para la ejecución del proyecto, se exigirá comprobar el domicilio de la Productora adjuntando la Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica.

Características de la Línea: La Línea 4 del Fondo CNTV financia proyectos de series regionales, de ficción o no ficción, que se desarrollen, produzcan y temáticamente se vinculen a territorios fuera de la Región Metropolitana. Esta línea promueve contenidos que rescaten identidades locales, fortalezcan capacidades creativas y técnicas regionales y contribuyan a la descentralización cultural del país, mediante propuestas audiovisuales sólidas, pertinentes y territorialmente ancladas.



Cantidad de capítulos: mínimo 3 capítulos, máximo a justificar por el/la Postulante.

Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.

En caso de resultar adjudicataria una productora, se debe asegurar la **emisión del programa exclusivamente a través de un concesionario de cobertura regional**.

- **Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario** (El monto máximo susceptible de adjudicación por cada adjudicatario es de \$55.000.000)

Tipo de postulante: Productoras Independientes y/o concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de **cobertura local y local de carácter comunitario**, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura local y local de carácter comunitario. Los proyectos postulados pueden ser de ficción, no ficción, series históricas, infantiles, programas franjeados o de emisión diaria, en vivo o grabados.

Es requisito presentar **2 cartas de interés de entidades comunitarias y/o sociales**, para demostrar que el proyecto se ejecutará en conformidad al interés de su comunidad, estas pueden ser emitidas por juntas de vecino, clubes deportivos, comunidades escolares, entre otras y deben contener la identificación de la entidad, dirección y firma de el/la Representante Legal y su contacto (teléfono y mail). De lo contrario será causal de eliminación inmediata (inadmisibilidad).

Características de la Línea: La Línea 5 del Fondo CNTV financia proyectos de programas comunitarios desarrollados en colaboración directa con organizaciones, colectivos o comunidades locales. Esta línea promueve contenidos que fortalezcan la identidad territorial, la participación ciudadana y la representación de grupos sociales diversos, mediante procesos audiovisuales participativos y propuestas narrativas que reflejen sus experiencias, saberes y problemáticas

Cantidad de capítulos: mínimo 3 capítulos, máximo a justificar por el/la Postulante.

Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.

Dada las características de los postulantes de esta línea y los objetivos de este tipo de programas, la línea 5 contará con una rúbrica de evaluación propia tanto para la evaluación Técnico Financiera como para la Evaluación de Calidad Artística.

En caso de resultar adjudicataria una productora, ésta debe asegurar la emisión del **programa exclusivamente a través de un concesionario de cobertura local o concesionario de cobertura local de carácter comunitario**, mediante el correspondiente compromiso o convenio de emisión.

- **Línea 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.** (El monto máximo susceptible de adjudicación para cada adjudicatario es de \$605.588.760)

Tipo de postulante: Productoras Independientes y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, presentando el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.

Características de la Línea: La Línea 6 del Fondo CNTV, dirigida a niñas y niños de 3 a 6 años, financia proyectos audiovisuales seriados especialmente diseñados para la primera infancia, considerando sus etapas de desarrollo cognitivo, emocional, social y lingüístico.



Esta línea promueve contenidos seguros, inclusivos, educativos y culturalmente pertinentes, que favorezcan el aprendizaje, la creatividad y la exploración del mundo a través de relatos simples, cálidos y significativos.

Cantidad de capítulos: mínimo 3 capítulos, máximo a justificar por el/la Postulante.

Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

- **Línea 7: Programas orientados a público de 7 a 15 años.** (El monto máximo susceptible de adjudicación para cada adjudicatario es de \$605.588.760)

Tipo de postulante: Productoras Independientes y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, presentando el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.

Características de la Línea: La Línea 7 del Fondo CNTV financia proyectos de series destinadas a niñas, niños y adolescentes de 7 a 15 años, un rango etario amplio que comprende distintas etapas del desarrollo y necesidades diferenciadas. Por ello, el postulante no está obligado a abarcar todo el tramo, sino que debe definir con precisión a qué subgrupo se dirige su propuesta. Esta línea promueve contenidos culturales, educativos y creativos que respondan a los intereses y realidades de estas audiencias, mediante relatos pertinentes, inclusivos y visualmente atractivos

Cantidad de capítulos: mínimo 3 capítulos, máximo a justificar por el/la Postulante.

Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

- **Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.** Solo se financiarán segundas y terceras temporadas. (El monto máximo susceptible de adjudicación para cada adjudicatario es de \$605.588.760)

Tipo de postulante: Concesionarias que emitieron la temporada anterior o las productoras independientes que la realizaron, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y concesionarios).

Características de la Línea: La Línea 8 del Fondo CNTV financia la segunda y tercera temporadas de series que ya cuentan con temporadas previas emitidas en televisión o plataformas. Esta línea busca asegurar la continuidad de producciones nacionales que han demostrado relevancia cultural, calidad artística y recepción de audiencia, promoviendo la consolidación de sus universos narrativos y fortaleciendo su impacto en el ecosistema audiovisual chileno.



Cantidad de capítulos: definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada por el propio Postulante.

Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

Financiamiento:

a. Segunda temporada: Hasta el 70% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl

b. Tercera temporada: Hasta el 50% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl

En el caso de que algún proyecto postulado a la línea 8, haya sido adjudicado en una primera temporada por lista de prelación y en esta se haya mermado el presupuesto postulado en más del 50%, podrá postular con un nuevo presupuesto acorde a las necesidades que permitan hacer el proyecto viable. En ningún caso podrá exceder el 12% del total del monto disponible a adjudicar para el año 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS.

A continuación se entrega el detalle de cada uno de los requerimientos técnicos obligatorios solicitados en el punto 10 de las presentes bases. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 10 ya señalado, estos requerimientos son de presentación obligatoria, por lo tanto aquellos postulantes que completen la información requerida en la plataforma o no adjunten los documentos solicitados, serán declarados inadmisibles.

A su vez, en caso de resultar adjudicatario del Fondo CNTV, cualquier circunstancia que modifique lo informado en la postulación incluyendo, los cambios de director, productor ejecutivo, guionista y objetivos declarados del proyecto seleccionado, deberá ser informado oportunamente y previamente autorizado por el Consejo del CNTV.

1. Objetivos proyecto

Los objetivos del proyecto son la declaración central que describe qué se busca lograr con la obra audiovisual a nivel narrativo, artístico, cultural y/o social, y cómo ese propósito se concreta a través del desarrollo, producción y eventual difusión del contenido propuesto. Debe expresar la finalidad principal del proyecto y su contribución relevante al público, al entorno cultural y/o al sistema audiovisual chileno.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)

2. Descripción general

La descripción general del proyecto es una presentación sintetizada y global de la obra audiovisual propuesta. Expone de manera clara, ordenada y comprensible los elementos fundamentales del proyecto, permitiendo entender qué es, cómo es y por qué es relevante.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)



3. Propuesta argumental

La propuesta argumental es un documento que presenta el desarrollo narrativo esencial de la obra audiovisual. Expone de manera estructurada qué ocurre en la historia, cómo ocurre y por qué ocurre, integrando los elementos dramáticos y temáticos fundamentales que sostienen el relato. Debe incluir:

- El conflicto central que mueve la historia.
- Describir la estructura general del relato, indicando su progresión dramática (inicio, desarrollo, clímax y desenlace).
- Presentar la evolución de los personajes principales, sus motivaciones, arcos y relaciones.
- Definir el tono, género y atmósfera narrativa, explicando cómo estos elementos dialogan con la historia.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)

4. Propuesta audiovisual

La propuesta audiovisual es el documento donde se describe cómo se verá, cómo se oirá y cómo se sentirá la obra. Define la identidad estética y sensorial del proyecto, estableciendo los lineamientos visuales, sonoros y formales que guiarán su realización.

Es el espacio donde el postulante muestra la visión artística del proyecto y su coherencia con la narrativa, justificando las decisiones creativas que permitirán materializar la historia propuesta.

Aspectos a abordar:

- **Estilo visual** (Paleta de colores, Luz y atmósfera, Tipo de encuadres y movimientos de cámara, Ritmo visual, Referencias estéticas o cinematográficas, Dirección de arte, vestuario, locaciones y diseño escenográfico)
- **Estilo sonoro** (Diseño sonoro general, Uso de música original o de archivo, Paisaje sonoro, Enfoque de mezcla y atmósferas acústicas)
- **Lenguaje cinematográfico** (Tratamiento del punto de vista, Relación entre cámara y personajes, Uso de géneros y códigos propios, Propuesta de montaje)

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)

5. Pre investigación

La pre-investigación es la etapa inicial de recopilación, búsqueda y análisis de información relevante para el desarrollo del proyecto audiovisual. Su propósito es fundamentar la propuesta creativa, definir su pertinencia temática y garantizar que los contenidos tengan rigor, coherencia y profundidad antes de entrar en la fase de investigación formal o de escritura. Permite demostrar que la propuesta se basa en insumos reales y verificables, evitando errores conceptuales y fortaleciendo la calidad del proyecto.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)

6. Investigación (solo en línea 1 series históricas y línea 3 No ficción)

La investigación es la etapa formal, profunda y sistemática de recopilación, análisis y verificación de información necesaria para desarrollar con rigor narrativo, conceptual y técnico un proyecto audiovisual.

A diferencia de la pre-investigación, que es exploratoria, la investigación constituye un proceso metodológico estructurado que respalda directamente la escritura del guion, la construcción del universo narrativo y la propuesta de realización.

(Se debe adjuntar documento en formato PDF)

7. Justificación del proyecto

La justificación del proyecto es el apartado donde se explica por qué el proyecto debe existir, qué problema o vacío viene a abordar y cuál es su relevancia cultural, social, educativa, artística o territorial.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

Es la argumentación que fundamenta la necesidad del proyecto frente al Fondo CNTV y que demuestra su pertinencia tanto para las audiencias como para la industria audiovisual chilena. La justificación presenta las razones de fondo que hacen que la obra sea valiosa, oportuna y necesaria.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)

8. Público objetivo

El público objetivo del proyecto corresponde al grupo o grupos de personas a quienes está dirigida la obra audiovisual, definidos según características demográficas, culturales, sociales y de consumo de medios.

Es el segmento de audiencia que el proyecto busca interpelar, emocionar, educar o entretenir, y cuya identificación permite justificar decisiones narrativas, estéticas y comunicacionales.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)

9. Currículum equipo principal (productor, director, guionista)

El currículum del equipo principal corresponde al conjunto de antecedentes profesionales, artísticos y técnicos de las personas responsables de las áreas clave del proyecto audiovisual.

Su función es demostrar que el equipo cuenta con la experiencia, competencias y trayectoria necesarias para ejecutar la propuesta de manera sólida, eficiente y de alta calidad.

(Se registra la información en un cuadro disponible en la plataforma con información básica sobre los adjudicatarios principales)

10. Presupuesto

El presupuesto es el detalle financiero completo de los recursos necesarios para desarrollar el proyecto audiovisual, organizado por ítems y etapas, incluyendo todos los costos asociados a preproducción, producción, postproducción y administración.

Es una herramienta central para demostrar la viabilidad económica del proyecto dentro del marco del concurso. (Se registra la información en cuadro disponible en la plataforma con información básica sobre los costos y además adjuntan un Presupuesto en formato Excel)

El presupuesto debe reflejar el costo total, incluyendo aportes propios, aportes de terceros y el monto solicitado al CNTV.

El CNTV dispondrá de una planilla de cálculo para formular el presupuesto que será de uso obligatorio. Se deben cumplir las instrucciones del formulario de presupuesto, diferenciando claramente qué ítems se pagarán con el monto solicitado al CNTV y qué ítems se pagarán con cada uno de los otros aportes, en caso de existir.

No está permitido solicitar financiamiento por ítems generales, debiendo detallarse cada uno de los ítems presupuestarios, para que sea factible analizar la coherencia de los gastos en relación a los antecedentes del proyecto.

Se recomienda ingresar detalle y/o descripción de los ítems de compras, arriendo y contratación, tanto de equipos, como de servicios. No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades, por lo tanto, la obtención de éstas depende de las gestiones particulares de cada adjudicatario y no corresponden a los ítems que se le puede solicitar al CNTV.

Toda la información expresada en el formulario de presupuesto es de exclusiva responsabilidad del Postulante. Si hay inconsistencias entre los montos de los distintos documentos se considerarán como montos válidos los contemplados en el formulario de presupuesto.

Todos los montos deberán expresarse en moneda nacional.



Los costos obligatorios a contemplar:

- Idea Original: es el concepto único y creativo que sirve como base para la producción. Esta idea puede ser una historia, un formato, un enfoque visual o narrativo innovador que no ha sido desarrollado previamente o que ofrece una perspectiva distinta sobre un tema conocido.
- Considerar honorarios del creador y registro de propiedad intelectual que asegura la cadena de derechos de la obra.
- Costos del Plan de Difusión y Promoción en caso de que la postulación tenga la emisión comprometida por un concesionario o permisionario. Los proyectos que no se presenten en la postulación con la emisión comprometida, no deben incluir plan de difusión y promoción, pero al momento de suscribir el convenio de emisión con el CNTV, deben contemplar y detallar obligatoriamente los costos relacionados con el aporte que la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario hace en los costos del Plan de Difusión y Promoción.
- Costos de inscripción de la obra: Tanto en el Registro de Propiedad Intelectual del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como del nombre de la serie, a modo de marca en la clase correspondiente ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI). En caso que el proyecto sea seleccionado, se exigirán los comprobantes de la solicitud de inscripción, previo a la firma del convenio de transferencia para la ejecución del proyecto.
- Costo de la garantía de fiel cumplimiento del convenio: Corresponde al gasto operativo de la emisión del instrumento.
- Costos de contratación de cada miembro del equipo: El formulario de presupuesto debe especificar el tipo de contrato que tendrá cada trabajador, entendiendo que en el monto bruto especificado se incluyen los costos de contratación de cada empleado. Adicionalmente, es posible incluir el costo de la empresa asociado a cada trabajador. La pertinencia de cada tipo de contrato será revisada en la etapa de evaluación técnica financiera.
- Costos de imprevistos: El porcentaje para imprevistos debe formar parte de los montos solicitados al Fondo CNTV. Son los únicos montos que no se deben desglosar. Estos costos no pueden sobrepasar el 10% del monto solicitado al CNTV. Es obligatorio considerar un mínimo de un 5% de imprevistos en todos los proyectos. El proyecto que no considere el mínimo de imprevistos no avanzará a la siguiente etapa del proceso.

11. Carta Gantt

La Carta Gantt es una herramienta de planificación temporal que representa visualmente el cronograma de trabajo del proyecto audiovisual, organizando cada actividad o etapa en una línea de tiempo, la que en ningún caso podrá exceder los 36 meses de duración total de la ejecución del proyecto.

Permite identificar qué tareas se realizarán, cuándo, durante cuánto tiempo y en qué orden, mostrando además las dependencias entre actividades.

La Carta Gantt demuestra la viabilidad temporal del proyecto y la capacidad del equipo para cumplir con los plazos establecidos.

(Se registra la información en cuadro disponible en la plataforma con información básica sobre los tiempos del proyecto y además se deben adjuntar una Carta Gantt en Excel)

12. Argumento general de la serie

El argumento general de la serie es un resumen narrativo integral que expone de manera clara y estructurada la premisa, el conflicto central, la evolución dramática y el universo en el que se desarrolla la historia completa.

El argumento general ofrece una visión panorámica de toda la temporada, permitiendo comprender qué ocurre, por qué ocurre y cómo se desarrolla la trama a lo largo de los capítulos.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

13. Guion capítulo 1

El guion del capítulo 1 es el documento literario y técnico que desarrolla de manera completa la narrativa del primer episodio de la serie.

Incluye todas las escenas, diálogos, acciones, descripciones y transiciones necesarias para entender cómo se despliega la historia en pantalla.

El formato del guion corresponde al estándar profesional utilizado en la industria audiovisual para escribir guiones de ficción o documental.

Este formato asegura claridad, legibilidad y una estructura técnica que facilita la producción.

(Se debe adjuntar documento en formato Final Draft o programas similares)

14. Sinopsis capitulares de los demás capítulos

Las sinopsis capitulares son resúmenes breves y estructurados de cada capítulo de la serie de máximo una carilla, que describen qué ocurre en cada episodio, destacando el conflicto central, la progresión dramática y los hitos narrativos más relevantes.

Las sinopsis capitulares permiten evaluar la coherencia estructural, la viabilidad narrativa y la solidez del diseño serial del proyecto.

(Se debe adjuntar documento en formato PDF)

15. Maqueta audiovisual y/o videopitch

La maqueta audiovisual y/o videopitch es un material audiovisual breve, de máximo 3 minutos. creado para mostrar la identidad estética, narrativa y conceptual del proyecto, y comunicar de manera clara el potencial de la serie.

Su función es complementar los documentos escritos, aportando una demostración concreta de tono, estilo, personajes, universo y propuesta creativa.

(Archivo Adjunto)

16. Propuesta de diseño de producción

La propuesta de diseño de producción define cómo se verá y se materializará visualmente la serie, a través del trabajo de arte, locaciones, escenografía, vestuario, maquillaje y ambientación. Se traduce la propuesta audiovisual en decisiones concretas que permiten realizar la serie con coherencia estética y narrativa.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)

17. Propuesta de plan de financiamiento

La propuesta de financiamiento es el documento donde se detalla cómo se cubrirá el costo total del proyecto audiovisual, especificando las fuentes de recursos y los montos aportados. La estrategia financiera que permitirá viabilizar la serie desde su desarrollo hasta su finalización.

Su objetivo es demostrar que el proyecto cuenta con un plan económico sólido, coherente y realista, que puede no depender exclusivamente del aporte solicitado al CNTV.

(4000 caracteres máximo, se llena en plataforma)

18. Carta compromiso de personajes, entrevistados, materiales de archivo, territorios, lugares emblemáticos, locaciones fundamentales (En línea 1 Histórica y línea 3 No ficción)

La carta de compromiso es un documento formal mediante el cual una persona natural, institución, comunidad o entidad confirma por escrito su disposición a participar, facilitar o autorizar determinados elementos esenciales para el proyecto audiovisual.

Su objetivo es garantizar la viabilidad narrativa, técnica y logística del proyecto, demostrando que los recursos humanos, documentales y espaciales más relevantes están asegurados o comprometidos.

Se requerirá cuando para participantes, personajes, instituciones y/o equipamiento técnico, cuya ausencia, ponga en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto.

(Se deben adjuntar documentos en formato PDF)



19. Certificado de inscripción del proyecto en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI). Si el autor es una persona distinta al postulante, se deberá adjuntar -adicionalmente- una autorización para el postulante para la realización y emisión de una serie de televisión en los términos del Anexo N° 2.

Se requerirá obligatoriamente en el caso de Proyectos basados en obras protegidas por derecho de autor, un certificado de inscripción de la obra emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En el caso que el autor sea una persona distinta al postulante deberá adjuntar adicionalmente una autorización para usar dicha obra firmada por el autor y por el Postulante, que puede encontrarse condicionada a la adjudicación de fondos concursables, y contar con una vigencia que permita la realización total del proyecto (mínimo 5 años, considerando que pueden existir modificaciones durante la ejecución del proyecto), señalando en la misma que es "irrevocable en el caso de adjudicarse el fondo CNTV".

Si la cesión de derechos o autorización involucrada requieren un pago, éste debe detallarse en dicho documento y valorizarse claramente en el "Presupuesto", como "APORTE" o como "SOLICITADO AL CNTV".

De resultar adjudicatario del Fondo 2026, se exigirá una cesión de derechos vigente, que corresponde al documento por escrito mediante el cual el autor natural de la obra cede a la persona jurídica postulante los derechos patrimoniales necesarios para desarrollar, producir y explotar el proyecto audiovisual. Dicha cesión debe especificar el alcance temporal, territorial y material de los derechos transferidos, garantizando que la entidad postulante posee las autorizaciones legales requeridas, **o bien**, una autorización de uso que se extienda a lo menos por instrumento privado autorizado ante Notario Público y que se adecúe a los términos y requisitos establecidos en la Ley 17.336 y su reglamento, especialmente el artículo 20 y siguientes de la misma.

20. Contrato firmado que acredite coproducción internacional (cuando corresponda)
(Se debe adjuntar documento en formato PDF)

Los proyectos que al momento de la postulación cuenten con una Coproducción Internacional, deberán informar adjuntando copia del acuerdo autorizada por un ministro de fe del país de origen. El idioma del proyecto debe ser en español. Todo documento o material que por razón justificada sea en otro idioma, debe acompañarse de su respectiva traducción, asumiendo el Postulante la responsabilidad de su fidelidad al original. Si el idioma original del proyecto no es español, deberá ser doblado o subtitulado.

Para todos los efectos de este Fondo, el responsable y dueño del proyecto, será el coproductor chileno, quien deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en las bases, convenios y contratos correspondientes.

21. Convenio de emisión si hay concesionario y plan de promoción y difusión (Cuando corresponda)

En el convenio de emisión se debe incorporar una propuesta de Plan de promoción y difusión, el cual debe ser coherente con las características del proyecto y con el monto estipulado en el convenio de emisión como aporte.

(Se debe adjuntar documento en formato PDF)

22. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (Cuando corresponda)

La Carta de consentimiento de Comunidad Indígena es necesaria si el proyecto se ejecuta en territorios de pueblos originarios. Esta carta debe ser solicitada a la comunidad indígena involucrada.

(Se debe adjuntar documento en formato PDF)



3. MODALIDAD COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL.

1) Objetivo: Potenciar el crecimiento y alcance de los Proyectos que postulen al Fondo CNTV, todas las líneas incluidas de concurso, serán concursables bajo la modalidad de "Coproducción internacional"

2) Contenido del proyecto: Debe ser relevante para el público chileno, idealmente contar con potencial de desarrollo internacional.

3) Información de la coproducción: Los proyectos que al momento de la postulación ya cuenten con una Coproducción Internacional, deberán informar adjuntando copia del acuerdo autorizada por un ministro de fe del país de origen.

4) El idioma del proyecto: Debe ser en español. Todo documento o material que por razón justificada sea en otro idioma, debe acompañarse de su respectiva traducción, asumiendo el Postulante la responsabilidad de su fidelidad al original. Si el idioma original del proyecto no es español, deberá ser doblado o subtitulado.

5) Responsable del proyecto: Para todos los efectos de este Fondo, el responsable y dueño del proyecto, será el coproductor chileno, quien deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en las bases, convenios y contratos correspondientes.

6) Presentación de la modalidad de coproducción internacional:

a) Como postulantes: Los coproductores deberán adjuntar el Convenio de Coproducción Internacional del CNTV en el que deberán establecer claramente las condiciones de la coproducción, esto es:

- Incluir los aportes de cada coproductor
- Los porcentajes de propiedad
- La repartición de los futuros ingresos
- Otros datos relevantes.

b) Como adjudicatario: Aquellos proyectos adjudicados que no hayan postulado originalmente como coproducciones y que quieran incluir aportes extranjeros, convirtiéndose así en una coproducción Internacional, tendrán un plazo de dos años desde la resolución que aprueba el convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto para definir al o los coproductores y entregar esta información al CNTV, cumpliendo los mismos requisitos establecidos en estas Bases para esta modalidad.

Compromiso de Coproducción entre Productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción: Si se postula en asociación con una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción -con concesión vigente y que no tenga un vencimiento anterior a 4 años- debe presentarse obligatoriamente este documento con firmas autorizadas de los representantes legales de la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción que compromete la emisión y de la productora, autorizadas las firmas ante Notario.



ANEXOS

Concurso Fondo CNTV 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA ETAPA ADMISIBILIDAD

Yo, _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ en representación del postulante _____ (nombre postulante) _____, R.U.T. N° _____, del mismo domicilio, para el concurso Fondo CNTV 2025 declaro bajo juramento que no me encuentro dentro de aquellas causales de inadmisibilidad señaladas en el numeral 6.2. de las bases fondo CNTV 2026, por lo que:

- Adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores, que al momento de cierre de la postulación se encuentre pendiente de entrega de la pre producción, pendiente la entrega de offline y online, conforme al cronograma vigente.
- Adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores que al cierre de la postulación se encuentren en situación de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución y/o de emisión declaradas por el Consejo Nacional de Televisión, o que no hayan tenido aprobadas las rendiciones de cuentas habiendo sido notificados formalmente por el Departamento de Fomento del CNTV según el Protocolo de Rendición de Cuentas que se encuentre vigente del CNTV y en incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
- Adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores, o que fuere el mismo representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV de años anteriores que al momento del cierre de la postulación se encuentren en un proceso litigioso relacionado con algún proyecto financiado por el Fondo CNTV o en un proceso litigioso con el Fisco de Chile.
- Instituciones cuyos directivos, administradores y/o representantes sean funcionarios(as) del Consejo Nacional de Televisión.
- Instituciones cuyos directivos, administradores y/o representantes tengan calidad de de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con el Presidentes, funcionarios directivos y consejeros del Consejo Nacional de Televisión.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone “*El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales*”.

**NOMBRE, FIRMA Y C.I.
REPRESENTANTE LEGAL
(POSTULANTE)**



ANEXO N° 2
Modelos de Autorización de Derechos de Autor/a

En _____, República de Chile, a día-mes-año, yo, nombre completo de la persona natural que otorga la autorización, cédula de identidad N° 00.000.000-0, domiciliado/a para estos efectos en nombre y Nº de la calle/avenida/pasaje, comuna de _____, Región de _____, **otorgo en favor de nombre completo de la persona jurídica a quien se le otorga la autorización**, RUT N° 00.000.000-0, debidamente representada por nombre del representante legal, cédula de identidad N° 00.000.000-0, domiciliado/a para estos efectos en nombre y Nº de la calle/avenida/pasaje, comuna de _____, Región de _____, **la más completa y total autorización para que éste/a pueda utilizar la obra tipo de obra (audiovisual, literaria, etc.)**, registrada bajo el número 000.000 de fecha 00-00-0000 de la DDI, **titulada nombre completo de la obra**, para su desarrollo, realización y transformación en una obra audiovisual serie de televisión, la que será emitida por televisión.

Para tales efectos, la presente autorización se otorga hasta indicar plazo de días/meses/años/por proyecto/otras, para que la/s obra/s individualizada/s sea/n utilizada/s en soporte papel/digital/audiovisual/otras, en territorio nacional/internacional, autorización que será gratuita/pagada, ascendiendo a la suma de \$000.000, pagados mediante transferencia electrónica/efectivo/otro.

Asimismo, la presente autorización se otorga de forma exclusiva/no exclusiva, para que la/s obra/s individualizada/s sea/n exhibida/s y/o difundida/s en el proyecto titulado título completo del proyecto, autorizándolo/a expresamente para:

- a. Publicarla mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, representación, ejecución, lectura, recitación, exhibición, y, en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro;
- b. Reproducirla o copiarla por cualquier procedimiento]; [adaptarla a otro género, o utilizarla en cualquier otra forma que entrañe una variación, adaptación o transformación de la obra originaria, incluida la traducción;
- c. Ejecutarla públicamente mediante la emisión por radio o televisión, discos fonográficos, películas cinematográficas, cintas magnetofónicas u otro soporte material apto para ser utilizados en aparatos reproductores de sonido y voces, con o sin imágenes, o por cualquier otro medio; y
- d. Distribuirla al público mediante venta, o cualquier otra transferencia de propiedad del original o de los ejemplares de su obra que no hayan sido objeto de una venta u otra transferencia.

Nombre completo y firma de la persona natural que otorga la autorización

(adecuar según el tipo de autorización, eliminando aquellos requisitos que no sean necesarios para su caso).



ANEXO N°3**RECLAMACIÓN ETAPA ADMISIBILIDAD**

Yo _____, RUT _____, Representante Legal de _____(Razón social de postulante)_____, RUT _____, proyecto _____(Nombre proyecto)_____, certificado de postulación N° _____, presento reclamación por los siguientes motivos:

Motivos de reclamación:

Indicar los motivos de la reclamación en la fila “Justificación postulante”, conforme a las observaciones realizadas en la fila “Motivos de inadmisibilidad”.

ADMISIBILIDAD	Incumplimiento de requisitos administrativos
MOTIVO DE INADMISIBILIDAD	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
ADMISIBILIDAD	Incumplimiento de requisitos técnicos
MOTIVO DE INADMISIBILIDAD	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	

11.5 Reclamación y Resolución de término de la etapa de Admisibilidad.

El postulante cuya postulación haya sido declarada inadmisible tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del acta de admisibilidad, para formular sus descargos a través de la plataforma de postulación.

En la reclamación el postulante no podrá rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma incompleta. La reclamación debe presentarse a través de la plataforma de postulación.

Si no se presentan reclamaciones, o una vez revisadas las que hayan sido recibidas el Presidente del Consejo Nacional de Televisión dictará una resolución fundada que dará por finalizada la etapa de evaluación de admisibilidad. Dicha resolución deberá ser dictada en el plazo máximo de 30 días corridos y será publicada oportunamente en el portal de postulación.

Pasarán a la etapa de evaluación técnico financiera sólo aquellas propuestas declaradas admisibles por la resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

**NOMBRE, FIRMA Y C.I.
REPRESENTANTE LEGAL
(POSTULANTE)**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

ANEXO N° 4

RECLAMACIÓN INVIALIDAD ETAPA TECNICO-FINANCIERA

LÍNEAS 1,2,3,4,6,7 y 8.

Yo _____, RUT _____, Representante Legal de _____ (Razón social de postulante), RUT _____, proyecto _____ (Nombre proyecto) _____, FOLIO N° _____, presento reclamación por los siguientes motivos:

Motivos de reclamación: Indicar los motivos de la reclamación en la columna “Justificación postulante”, conforme a las observaciones realizadas en las columnas “Nota obtenida” y “Justificación indicada”.

EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto. (20%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto. (20%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Coherencia del presupuesto con los valores del mercado. (25%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Coherencia con la normativa laboral y social. (20%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	



JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos que acrediten la realización del proyecto. (15%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	

12.4 Reclamación y Resolución de etapa de Evaluación de Técnico Financiera (ETF)

El postulante que no logre superar la evaluación técnico financiera tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación, para formular sus descargos por escrito, para lo cual deberá completar un formulario que deberá ser completado y firmado por el representante legal del postulante cuya representación consta en los antecedentes examinados en la etapa de admisibilidad, y subirlo a la plataforma de postulación en el apartado correspondiente.

En la reclamación el postulante no podrá rectificar y/o complementar documentos o información que fue presentada en forma incompleta o incorrecta en su postulación.

Si no se presentan reclamaciones, o una vez revisadas las que hayan sido recibidas, el Presidente del Consejo Nacional de Televisión dictará una resolución fundada que dará por finalizada la etapa de evaluación de técnico financiera. Dicha resolución deberá ser dictada en el plazo máximo de 30 días corridos y será publicada oportunamente en el portal de postulación.

Pasarán a la etapa de evaluación de contenido y calidad artística sólo aquellas propuestas que obtengan el puntaje mínimo estipulado en la resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

**NOMBRE, FIRMA Y C.I.
REPRESENTANTE LEGAL
(POSTULANTE)**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

ANEXO N° 5
RECLAMACIÓN INVIALIDAD ETAPA TECNICO-FINANCIERA

(LÍNEA 5: PROGRAMAS DE PROCEDENCIA LOCAL O LOCAL DE CARÁCTER COMUNITARIO)

Yo _____, RUT _____, Representante Legal de _____ (Razón social de postulante), RUT _____, proyecto _____ (Nombre proyecto) _____, FOLIO N° _____, presento reclamación por los siguientes motivos:

Motivos de reclamación: Indicar los motivos de la reclamación en la columna “Justificación postulante”, conforme a las observaciones realizadas en las columnas “Nota obtenida” y “Justificación indicada”.

EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Coherencia con los objetivos de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión. (10%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Aporte para la audiencia. (20%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Participación de la comunidad (25%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Impacto directo en la comunidad (25%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	



JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	
EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	Capacidad del equipo responsable (20%)
NOTA OBTENIDA	
JUSTIFICACIÓN INDICADA	
JUSTIFICACIÓN POSTULANTE	

12.4 Reclamación y Resolución de etapa de Evaluación de Técnico Financiera (ETF)

El postulante que no logre superar la evaluación técnico financiera tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación, para formular sus descargos por escrito, para lo cual deberá completar un formulario que deberá ser completado y firmado por el representante legal del postulante cuya representación consta en los antecedentes examinados en la etapa de admisibilidad, y subirlo a la plataforma de postulación en el apartado correspondiente.

En la reclamación el postulante no podrá rectificar y/o complementar documentos o información que fue presentada en forma incompleta o incorrecta en su postulación.

Si no se presentan reclamaciones, o una vez revisadas las que hayan sido recibidas, el Presidente del Consejo Nacional de Televisión dictará una resolución fundada que dará por finalizada la etapa de evaluación de técnico financiera. Dicha resolución deberá ser dictada en el plazo máximo de 30 días corridos y será publicada oportunamente en el portal de postulación.

Pasarán a la etapa de evaluación de contenido y calidad artística sólo aquellas propuestas que obtengan el puntaje mínimo estipulado en la resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

**NOMBRE, FIRMA Y C.I.
REPRESENTANTE LEGAL
(POSTULANTE)**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

ANEXO N° 6
Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026

Instrucciones generales:

El archivo de presupuesto estará descargable en la plataforma de postulación. Cada postulante es responsable de la exactitud y veracidad del Presupuesto que presenta. Toda la información debe estar claramente expresada y visible, y debe ser coherente con la información propuesta de Cronograma de realización, con las características específicas del proyecto y con la Línea a la que postula.

Para asegurar la integridad y el correcto funcionamiento de la planilla, es imprescindible que todas las ediciones se realicen exclusivamente mediante Microsoft Excel y no a través de alternativas como Google Sheets u otra.

Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.

Ante cualquier incongruencia de montos en la postulación, se tomará como válido lo expresado en el formulario de presupuesto de la plataforma de postulación.

Todos los montos deben expresarse en moneda nacional (pesos chilenos).

Las fórmulas no pueden ser modificadas, el hacerlo se considera una manipulación del mismo y por tanto corresponde a una causal de eliminación.

Está permitido agregar y/o eliminar los ítems que crea necesario para adaptar este formulario a las características específicas de su proyecto. El formulario de presupuesto cuenta al final de cada categoría con filas denominadas "Otros (especificar)", dispuestas para agregar ítems. En el caso de requerir agregar más ítems, deben insertar entre las filas denominadas "Otros (especificar)", cuidando de mantener siempre las fórmulas que ya están programadas en estas.

En caso de borrar la fórmula mientras se llena la planilla (al corregir un número o por cualquier circunstancia), debe restablecerla. Esto se hace arrastrando las fórmulas de la celda superior.

Siempre debe detallarse todo lo necesario al ítem solicitado, como marca, modelo, accesorios y justificación del mismo.

La fórmula de la columna "P" de control corrobora que todo esto se cumpla: debe haber siempre un cero, si no está en 0, significa que hay algo mal ingresado que debe corregirse.

Total Bruto= Monto pedido al CNTV + aportes propios o de terceros (en caso de existir):

El Total Bruto (columna "J") es el costo total de cada ítem, independientemente de quién lo financie, por lo tanto, todos los ítems deben estar reflejados en esta columna, que se rellena de manera automática al ingresar los montos en las columnas anteriores.

En el caso que el costo total de un ítem no sea pedido al CNTV, se debe indicar si se tratará de aportes propios o de terceros. Para reflejar esta información, lo primero que se debe hacer es indicar en la comuna "L" cuál es el monto que se va a solicitar al CNTV, y en caso de no solicitarse, se debe poner 0.

Al modificar el monto de la columna L, se debe indicar manualmente cuál será el aporte propio y el aporte de tercero, la sumatoria de los 3 ítem debe ser igual al monto identificado en la columna "J" Total Bruto, de existir diferencia estas se reflejarán en la columna "P"

Acá un ejemplo:

2. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES												
ÍTEM	Cant.	Unidad (Jornada/ Semana/Mes/Proyecto)	Nº de unidades	Valor unitario	TOTAL BRUTO	PEDIDO AL CNTV	APORTES PROPIOS	APORTES TERCIOS	INSTITUCIÓN APORTANTE			
Cámara + accesorios	1	Jornada	30	\$150.000	\$4.500.000	\$4.500.000	\$0	\$0	(Nombre Institución)			

Sí en vez de pedir el total bruto (\$4.500.000) al CNTV se quiere aportar con \$1.000.000 para financiar este ítem, lo que se debe realizar es en la columna "L" llamada "Pedido al CNTV" poner \$3.500.000 (que corresponde a lo que se le solicita al CNTV como financiamiento) e indicar la diferencia entre el total bruto (columna "J") y lo pedido al CNTV (columna "L") a aportes propios (Columna "M").



Quedando así:

C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
2. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES											
ÍTEM	Cant.	Unidad (Jornada/ Semana/Mes/Proyecto)	Nº de unidades	Valor unitario	TOTAL BRUTO	PEDIDO AL CNTV	APORTES PROPIOS	APORTES TERCEROS	INSTITUCIÓN APORTANTE		

En la columna “O” debe escribirse el nombre de la persona natural o jurídica que realiza cada aporte. Si hay Aportes de terceros en efectivo que requieran que el postulante emita una factura a cambio para obtenerlos, el IVA de esa factura no debe ser incluido como parte de ese monto del aporte en el Presupuesto, ya que no se contará necesariamente con él para pagar los costos del Presupuesto (es decir, si se debe emitir factura para obtener el aporte, sólo se contará con el monto Neto para producir ya que el 19% del total bruto deberá ser pagado como IVA).

Columna observaciones / aclaraciones.

En la columna “Q” es obligatorio que se incluya todas las aclaraciones que considere necesarias o útiles para el evaluador. Por ejemplo:

- Justificar gastos excepcionalmente altos o poco comunes (ej.: combustible y/o pasajes en una serie con muchos viajes, materiales de archivo imprescindibles), omitidos o excepcionalmente bajos.
- Explicar cuando haya más de una persona para un solo cargo (o al revés: una sola persona en más de un cargo).
- Mencionar si algún miembro del equipo se dedica sólo parcialmente a este Proyecto (ej.: Productor Ejecutivo), lo que debe ser coherente con la respectiva Remuneración.
- Desglosar componentes incluidos en un ítem (impuestos, materiales de archivo, derechos, pasajes, servicios de terceros, gastos de oficina, accesorios, luces, etc.). La falta de desglose o información relevante, será evaluada desfavorablemente.
- Aclarar, cuando pueda haber dudas para el evaluador, si un ítem se cuantifica en alguna unidad poco común.
- Especificar y desglosar tipo, marca, modelo y/o accesorios de los Recursos Técnicos o Materiales de mayor valor (cámaras, micrófonos, luces, computadores, etc.).

Remuneraciones:

El presupuesto está construido en base a totales brutos, por lo que todos los costos de contratación para todo tipo de contrato deben estar incluidos en este monto, desde el valor unitario.

En la columna “E” se debe ingresar la cantidad de personas que se necesitan para cada cargo. Luego en la columna “F” se debe seleccionar el tipo de unidad que se utilizará (jornada, semana o mes). En la columna “I” se debe seleccionar el tipo de contrato de la persona (Artes y Espectáculos, Código del Trabajo u Honorarios según corresponda). La planilla calculará el total bruto.

Todas las personas que trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia deben tener Contrato de Trabajo, y en los casos que corresponda, debe ser bajo la Ley N° 19.889 de Trabajadores de Arte y Espectáculos y considerar dentro del costo bruto a lo menos los siguientes costos de contratación:

- Cotización de seguro de salud.
- Cotización de seguro de desempleo.
- Cotización de seguro de invalidez y sobrevivencia.
- Impuesto único.
- Cotización de seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo (monto variable).
- Cotización del fondo de pensiones (monto variable).
- Vacaciones proporcionales para aquellos trabajadores que ejecuten sus labores por más de 30 días (monto variable).

El vínculo de subordinación y dependencia existe bastando que sólo una de estas características se cumpla: obligación de asistir al lugar de la faena; y/o cumplir un horario de trabajo; y/o obedecer órdenes e instrucciones del empleador; entre otras.

Por lo tanto, esto se aplica como mínimo a todo el equipo de rodaje, y también a todos los miembros del equipo de pre-producción, animación y post-producción que trabajen bajo subordinación y dependencia.



Los contratos indefinidos o de plazo fijo regidos por el Código del Trabajo deben considerar el correcto pago de las cotizaciones y otros costos de contratación en el cumplimiento de la ley. Por ejemplo:

- Cotización de seguro de salud.
- Cotización de seguro de desempleo.
- Cotización de seguro de invalidez y sobrevivencia.
- Impuesto único.
- Cotización de seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo (monto variable);
- Cotización del fondo de pensiones (monto variable);

Sólo las personas que no trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia pueden trabajar a honorarios, y deben considerar la retención del % correspondiente.

Si hay trabajadores a honorarios, el empleador no puede posteriormente exigirles subordinación y dependencia.

Cada rol dentro de la producción debe estar detallado en cada fila(un rol=una fila). Si una misma persona realiza más de una rol en el proyecto, debe estar en filas distintas, y explicarlo en la columna Observaciones/ Aclaraciones, resguardando que estas labores puedan ser realizadas por una misma persona (evitando asignar tareas que por ejemplo no pueden ser realizadas al mismo tiempo). Estas situaciones deben ser indicadas, para así entregar información clara y útil para el evaluador. En columna Observaciones/Aclaraciones se debe indicar todo lo necesario para el correcto análisis de los montos, tiempos y responsabilidades involucrados.

Recursos técnicos materiales y costos de producción:

En la columna “E” se debe ingresar la cantidad en que se necesita cada ítem. Luego en la columna “F” se debe seleccionar de la lista desplegable el tipo de unidad (Jornada, semana, mes o proyecto).

En la columna “G” se debe ingresar la cantidad de jornadas, semanas, meses por las cuales se requiere el ítem. En el caso de haber elegido la unidad “proyecto”, en la columna “G” se debe poner “1”, entendiendo que estas corresponderán a compras que deben ser justificadas en la columna observaciones y aclaraciones. Finalmente, en “Valor unitario” debe ingresar el costo bruto de cada ítem, la planilla calculará el total bruto.

Comprar versus Arrendar, el Presupuesto debe reflejar un uso eficiente de los recursos. Por lo tanto, si comprar un determinado ítem es más conveniente que arrendarlo, se debe comprar y explicar esto en la columna de aclaraciones. Aún si se trata de Aportes, se debe valorizar siempre el monto menor, considerando precios 'paquete' según la escala del proyecto, lo que debe estar explicado en la columna observaciones y aclaraciones. Se exceptúa de esta instrucción compras (inversiones) de inmuebles, autos u otro similar que no correspondan a adquisiciones que se pueden realizar con cargo al Fondo CNTV. (En general aquellas adquisiciones que no son propias o necesarias para la realización de una serie. La pertinencia de las compras será revisada por los evaluadores externos, en la etapa de la evaluación técnica financiera). Lo anterior es concordante con la legislación chilena al respecto, preponderando el buen uso de los recursos públicos.

En el caso de tercerización de servicios, el postulante deberá obligatoriamente incluir en la columna observaciones/aclaraciones un detalle suficiente, de manera de que el evaluador pueda analizar el costo asociado. Entre la información que se debe incluir está: nombre del proveedor, tareas a realizar, duración del servicio, cantidad de profesionales que se dedicarán, entre otros. Esto excluye los gastos consignados en el punto 3 del presupuesto "Costos de producción", como servicios de catering, transporte y otros.

Verificar siempre la columna “P” de control, ésta corrobora que no haya errores en el ingreso de montos: debe haber siempre un cero, sino significa que hay algo mal ingresado que debe corregirse. Es importante que en la columna de observaciones/aclaraciones se explique la lógica de la solicitud de manera que el evaluador comprenda el razonamiento detrás de ésta.

Las licencias correspondientes a softwares utilizados para la realización del proyecto deberán estar contabilizadas en el presupuesto. Si el postulante ya las tiene debe declararlas como aporte propio; en caso de no tenerlas, pueden solicitarse como parte del monto pedido al CNTV o detallarse como incluidas en servicios contratados a terceros.





IMPORTANTE: Leer detenidamente las instrucciones de la primera pestaña de este formulario.

Fondo CNTV 2026 - Presupuesto ACCION REAL
(NOMBRE DEL PROYECTO Y LÍNEA A LA QUE POSTULIA)

RESUMEN ITEMS	CNTV	APORTES	APORTES DE
REMUNERACIONES	\$0	\$0	\$0
RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES	\$0	\$0	\$0
COSTOS DE PRODUCCIÓN	\$0	\$0	\$0
IMPREVISTOS	\$0	\$0	\$0
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$0	\$0	\$0

Nota: LA SUMATORIA ENTRE **PEDIDO AL CNTV, APORTES PROPIOS Y APORTES DE TERCEROS** DEBE SER COHERENTE CON EL TOTAL BRUTO (Celda J21)

1. REMUNERACIONES												OBSERVACIONES / ACLARACIONES	
	Tipo de Gasto	Ítem	Cant/Pers	Unidad (Jornada/ Semana/Mes)	Nº de unidades	Valor unitario	Tipo de contrato	TOTAL BRUTO	PEDIDO AL CNTV	APORTES PROPIOS	APORTES TERCEROS	INSTITUCIÓN APORTANTE	
1.1 REALIZACIÓN	PERSONAL	Productor/a ejecutivo/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Director/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Asistente dirección	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Investigador/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Guionista	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Productor/a general	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Asistente producción	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Director/a de fotografía	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Camarógrafo/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Asistente cámara	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Iluminador/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Jefe/a eléctrico/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Asistente eléctrico/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Sonidista	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Asistente sonidista	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Director/a de arte	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Escenógrafo/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Tramoya	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Utilero/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Vestuarista	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Maquillador/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Peluquero/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Continuista	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Asesor/a legal (abogado)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Contador/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
1.2 ACTORES Y OTROS	PERSONAL	Principal 1	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Principal 2	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Principal 3	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Secundario/a 1	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Secundario/a 2	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Secundario/a 3	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Invitado/a 1	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Invitado/a 2	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Invitado/a 3	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Extras 1	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Extras 2	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
1.3 POST PRODUCCIÓN	PERSONAL	Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Montajista offline	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Post productor/a video (online)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Post productor/a audio	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Compositor/a música original	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Diseñador/a gráfico/a	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	Seleccionar	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	0
TOTAL 1. REMUNERACIONES								\$0	\$0	\$0	\$0		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

2. RECURSOS TECNICOS Y MATERIALES											OBSERVACIONES / ACLARACIONES
	TIPO DE GASTO	ÍTEM	Cant.	Unidad (Jornada/Semana/Mes/Proyecto)	Nº de unidades	Valor unitario	TOTAL BRUTO	PEDIDO AL CNTV	APORTES PROPIOS	APORTES TERCEROS	INSTITUCIÓN APORTANTE
2.1 REALIZACIÓN	OPERACIONAL	Cámara + accesorios	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Disco, tarjeta o cintas (cámara)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Cables y lectores de tarjetas	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Luces + accesorios	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Micrófonos + accesorios	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Mezclador	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Pilas, baterías	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Grip (Grúa, Dolly, otros)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
2.2 PRODUCCIÓN DE ARTE	OPERACIONAL	Locación (arriendo)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Escenografía (compra/arriendo)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Arriendo Vehículo en escena	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Vestuario (compra/arriendo)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Arriendo otros (Animales, utilería, otros)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Maquillaje	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Peluquería	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Utillería (Comida para escena, accesorios, otros)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
2.3 POST PRODUCCIÓN	OPERACIONAL	Equipos montaje off line	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Equipos/Servicios post video	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Equipos/Servicios post audio	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Estudio de grabación / mezcla	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Composición Musical Original	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Licencias softwares	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Traducción y subtitulado inglés	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Másters para CNTV (disco duro)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Másters para Canal emisor	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Transcripción	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Doblaje Voiceover español	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)
TOTAL 2. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES						\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>



3. COSTOS DE PRODUCCIÓN												OBSERVACIONES / ACLARACIONES
	TIPO DE GASTO	ÍTEM	Cant.	Unidad (Jornada/ Semana/Mes/Proyecto)	Nº de unidades	Valor Unitario	TOTAL BRUTO	PEDIDO AL CNTV	APORTES PROPIOS	APORTES TERCEROS	INSTITUCIÓN APORTANTE	
3.1 TRANSPORTE	OPERACIONAL	Arriendo vehículo(s)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Bencina y/o petróleo	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Estacionamientos	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Peajes	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Pasaje Aéreo Internacional	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Pasaje Aéreo Nacional	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Pasajes bus intraregional / interregional	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Movilización Interna (BIP o locomoción)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
3.2 ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTOS Y OTROS	OPERACIONAL	Catering grabaciones	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Alojamiento	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
3.3 ADMINISTRACIÓN	OPERACIONAL	Arriendo de Oficina	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Impresora	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Tinta / Toner	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Materiales de Oficina	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
3.4 PROPIEDAD INTELECTUAL	OPERACIONAL	Derechos de Autor	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Inscripción INAPI	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Material de archivo	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
3.5 INVERSIÓN	INVERSIÓN	Computador (especificar detalles técnicos)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Notebook (especificar detalles técnicos)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Pantalla LED Full HD	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Televisor	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Sistema de audio	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Costo operativo garantía fiel cumplimiento	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Dron	5	Seleccionar	2	\$50.000	\$500.000	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Costos por desarrollo (En caso de existir)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
		Otros (especificar)	0	Seleccionar	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(Nombre Institución)	
4. IMPREVISTOS	TOTAL 3. COSTOS DE PRODUCCIÓN						\$500.000	\$0	\$0	\$0		
	SUB TOTALES							\$0	\$0	\$0		
4. IMPREVISTOS												OBSERVACIONES / ACLARACIONES
TOTAL 4. IMPREVISTOS (VER BASES 3.3.5 PRESUPUESTO)						Porcentaje %	TOTAL	CNTV				
						5	\$0	\$0				
COSTO TOTAL PROYECTO							TOTAL	CNTV	A. PROPIOS	A.TERCEROS		
							\$0	\$0	\$0	\$0		
MONTO PEDIDO AL CNTV								\$0				
												Se debe ingresar el Porcentaje (número) a pedir en la columna H y el monto se calculará automáticamente en la columna I.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

ANEXO N° 7
Formulario Carta Gantt Fondo CNTV 2026**Instrucciones:**

Carta Gantt: Es el desglose de los tiempos asociados a cada actividad del proyecto. Será exclusiva responsabilidad de los/as Postulantes que este documento sea acorde al género y a la línea que postula.

Las celdas en blanco correspondientes a las celdas de "Total" se calculan automáticamente, no deben ser completadas de manera manual, sino vía fórmula sumatoria.

El listado predeterminado en este formulario y la cantidad de meses dispuestos (20) son un punto de referencia. Cada postulante debe adaptarla a su proyecto.

Elimina y/o agrega las actividades que requiera tu proyecto, cuidando que tenga coherencia con las etapas e ítems descritos en el presupuesto.

En cada actividad a realizar, selecciona la unidad: "Jornada o Semana", del menú desplegable. En el caso que las unidades utilizadas en el cronograma sean distintas a las del presupuesto, el/la postulante deberá explicar su coherencia y equivalencia en la columna Observaciones/Aclaraciones del documento.

Llenado del formulario, cada casilla debe ser completada sólo con números, reflejando la cantidad de unidades (Jornada/s o Semana/s) que requiere el desarrollo de cada actividad. No se puede marcar con 'X' ni con otro tipo de símbolos.

Cálculo del total, la columna denominada "Total" contiene una fórmula que suma automáticamente el tiempo que tomará cada actividad.

Proyectos híbridos (Acción Real + Animación). Se requiere usar sólo la planilla de Acción Real y en ella incluir las actividades de animación. Sólo se debe presentar un cronograma de realización.

Ser realistas, para dar a cada Evaluador/a una dimensión ajustada de los tiempos de ejecución en cada etapa o proceso del proyecto.

Cantidad de semanas dentro del mes, si bien el presente formulario está construido con meses de 4 semanas, y que cada tres meses la cantidad de semanas equivale a 13 y no a 12. Pueden utilizar una quinta semana que se vea reflejada en el mes siguiente y explicar la situación particular en la columna observaciones /aclaraciones, dispuesta para estos efectos.

La columna Observaciones / Aclaraciones es para explicar o detallar información para que el/la evaluador/a comprenda el diseño de producción y su coherencia con el presupuesto.

Por ejemplo:

- Desglosar y detallar las jornadas correspondientes a viajes, indicando lugar, tiempo de viaje y de trayecto.
- Explicar tiempos que se consideren a primera vista inusualmente cortos o largos (por ejemplo, en el caso de proyectos de No Ficción que requieran observación de fauna o aquellos que se realicen en locaciones con horarios limitados).



- Ingresar comentarios respecto a la duración de cada actividad. Por ejemplo: "Las labores se extienden a lo largo de 10 meses producto del seguimiento necesario para ver avances y cambios en los personajes, rodándose 4 jornadas por mes, por lo que las remuneraciones del equipo son proporcionales a esta dedicación y no se cobra tarifa completa por mes". Lo mismo puedes realizarlo en la columna dispuesta para estos efectos en el formulario de presupuesto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>

IMPORTANTE: Carta Gantt debe ser coherente con tu presupuesto

Fondo CNTV 2026: Nombre del Proyecto																								
Folio Proyecto:																								
Carta Gantt ACCIÓN REAL (Si un Proyecto combina acción real y animación, deben juntar los ítems relativos a las 2 técnicas en una sola planilla / hoja. No deben llenar 2 hojas diferentes).																								
	Seleccionar Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Total	Observaciones / Aclaraciones	
		Semanas	Total	Ver Instrucciones																				
1. Pre-Producción	(jor / sem)	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	Total	Observaciones / Aclaraciones	
Investigación																						0	Ver Instrucciones	
Escritura guiones																						0	Ver Instrucciones	
Casting Conductora serie																						0	Ver Instrucciones	
Búsqueda locaciones																						0	Ver Instrucciones	
Confirmación de equipo humano técnico y artístico																						0	Ver Instrucciones	
Firma contratos																						0	Ver Instrucciones	
Cotización equipos y proveedores servicios																						0	Ver Instrucciones	
Actualización de presupuesto																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
	Seleccionar Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Total	Observaciones / Aclaraciones	
		Semanas	Total	Ver Instrucciones																				
2. Realización	(jor / sem)	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	Total	Observaciones / Aclaraciones		
Grabación																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
	Seleccionar Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Total	Observaciones / Aclaraciones	
		Semanas	Total	Ver Instrucciones																				
3. Post-Producción	(jor / sem)	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	Total	Observaciones / Aclaraciones		
Transcripciones																						0	Ver Instrucciones	
Composición música																						0	Ver Instrucciones	
Grabación música																						0	Ver Instrucciones	
Montaje offline																						0	Ver Instrucciones	
Animación																						0	Ver Instrucciones	
Gráficas																						0	Ver Instrucciones	
Post prod. video																						0	Ver Instrucciones	
Post prod. audio																						0	Ver Instrucciones	
Entrega master																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	
Otro (especificar)																						0	Ver Instrucciones	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>



IMPORTANTE: Carta Gantt debe ser coherente con tu presupuesto

Fondo CNTV 2026:

Nombre del Proyecto

Folio Proyecto:

Carta Gantt ANIMACIÓN (Si un Proyecto combina acción real y animación, deben juntar los ítems relativos a las 2 técnicas en una sola planilla / hoja. No deben llenar 2 hojas diferentes).

	Seleccionar Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Total	Observaciones / Aclaraciones
		Semana																					
1. Pre-Producción	(jor / sem)	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	Total	Ver Instrucciones
Escritura guiones																						0	
Casting voces																						0	
Firma contratos																						0	
Diseño de personajes																						0	
Diseño de fondos																						0	
Storyboard																						0	
Animáticas																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	

	Seleccionar Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Total	Observaciones / Aclaraciones
		Semana																					
2. Realización	(jor / sem)	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	Total	Ver Instrucciones	
Modelado de personajes																						0	
Modelado de fondos																						0	
Grabación voces																						0	
Animación																						0	
Iluminación																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	

	Seleccionar Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Total	Observaciones / Aclaraciones
		Semana																					
3. Post-Producción	(jor / sem)	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	Total	Ver Instrucciones	
Composición música																						0	
Grabación música																						0	
Montaje																						0	
Composición digital																						0	
Post. Video/ Correc. Color																						0	
Post prod. audio																						0	
Diseño créditos																						0	
Entrega de master																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	
Otro (especificar)																						0	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>



.....°.....

II. HÁGASE REFERENCIA AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO en toda resolución o acto que se dicte durante este concurso o como consecuencia del mismo.

III. PUBLÍQUESE el presente llamado a Concurso Público en el sitio web www.cntv.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQ8SWD-240>